



## DECRETO

**Expediente nº:** 1581/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones

Doña María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** A la vista de los siguientes antecedentes de hecho:

Primero. Vista la Propuesta de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad, Igualdad, Educación y Consumo, en la que se identifica la necesidad de la prestación por parte de este Ayuntamiento del servicio de guardería a través de una Escuela Infantil destinada a niños y niñas de edades comprendidas entre 0 y 3 años. Este servicio tiene como objetivo primordial proporcionar un entorno educativo y de cuidado adecuado, fomentando el desarrollo integral de los menores y ofreciendo un apoyo esencial a las familias de la localidad firmándose, a tal fin, el Convenio de colaboración suscrito en fecha 24/04/2024 entre el Ayuntamiento de Consuegra y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, relativo al Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil. Este convenio establece las obligaciones de cada parte para la creación de 87 nuevas plazas de titularidad pública en el Primer Ciclo de Educación Infantil. El convenio detalla que estas plazas serán creadas mediante la construcción, ampliación o adecuación de una escuela infantil, y su puesta en funcionamiento antes de la finalización de la vigencia del convenio.

Segundo. Vista la Memoria-Propuesta justificativa de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad, Igualdad, Educación y Consumo de fecha 21/08/2024, justificando la necesidad de contratar los suministros necesarios para la puesta en funcionamiento de la Escuela de Primer Ciclo de Educación Infantil de Consuegra.

Tercero. Visto el Decreto de Alcaldía número 2024-1203 de fecha 22/08/2024 por el que se acuerda el inicio del expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado con tramitación de urgencia.

Cuarto. Visto el Informe de fiscalización previa emitido por Intervención en fecha 20/08/2024, acreditativo de la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer. (Partida presupuestaria: 231.63200).

Quinto. Visto el Decreto de Alcaldía 2024-1208 de fecha 22/08/2024 de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado siguiendo la tramitación de urgencia.





Sexto. Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 22/08/2024.

Séptimo. Vista el Acta de la Unidad Técnica de fecha 02/09/2024, de licitadores admitidos y admitidos provisionalmente.

Octavo. Vista el Acta de la Unidad Técnica de fecha 04/09/2024 de apertura de los archivos electrónicos «B» correspondiente a los criterios ponderables automáticamente y propuesta de adjudicación.

Noveno. Visto el requerimiento de documentación a los propuestos como adjudicatarios del LOTE 1 y LOTE 2.

Décimo. Visto el Informe de Intervención (Fase A).

Decimoprimer. Visto la documentación aportada por al adjudicatario del LOTE 1 en fecha 11/09/2024.

**SEGUNDO.** A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Suministros
Objeto del contrato: Suministro e instalación de mobiliario de las distintas estancias, lencería, menaje, vajilla y material necesario para el estímulo cognitivo y psicomotor, así como el suministro, montaje e instalación de baldosas de suelo de seguridad.
CPV: 39160000-1 Mobiliario escolar 39161000-8 Mobiliario de jardín de infancia 39162000-5 Equipamiento de enseñanza 33682000-4 Baldosas de Caucho
Procedimiento de contratación: Abierto simplificado abreviado
Tipo de Tramitación: Urgente
Valor estimado del contrato total 2 lotes: 71.584,57 € Lote 1: 54.060,77 € Lote 2: 17.523,80 €
Presupuesto base de licitación IVA excluido total 2 lotes: 71.584,57 € Lote 1: 54.060,77 € Lote 2: 17.523,80 €
IVA % total 2 lotes: 15.032,76 € Lote 1: 11.352,76 € Lote 2: 3.680,00 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido total 2 lotes: 86.617,33 € Lote 1: 65.413,53 € Lote 2: 21.203,80 €
Fecha prevista de inicio del contrato: 01/09/2024





Fecha prevista de fin del contrato: 15/09/2024

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

## RESOLUCIÓN

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014\*\*, \*\*

### RESUELVO

**PRIMERO.** Adjudicar el “LOTE 1 – Mobiliario y otros enseres” correspondiente a la licitación objeto del contrato: “Suministro e instalación de mobiliario de las distintas estancias, lencería, menaje, vajilla y material necesario para el estímulo cognitivo y psicomotor, así como el suministro, montaje e instalación de baldosas suelo de seguridad” a:

MP DICLESA, S.L., con CIF B02303006, por un importe total de 52.107,82 € (IVA incluido).

**SEGUNDO.** Las características y ventajas que han llevado a seleccionar la oferta presentada por el adjudicatario, en preferencia a las ofertas admitidas de los demás licitadores, se fundamentan en lo siguiente:

- NIF: B66629494 HERMEX IBERICA, S.L.:

LOTE 1 - Mobiliario y otros enseres.

Precio introducido por el licitador: 55.603,84 €. Puntuación: 59.98. Motivo: Segundo mejor precio ofertado

Ampliación plazo de garantía 36 meses Puntuación: 36

- NIF: B02303006 MP DICLESA, S.L.:

LOTE 1 - Mobiliario y otros enseres.

Precio introducido por el licitador: 52.107,82 € (IVA incluido). Puntuación: 64. Motivo: Mejor precio ofertado

Ampliación plazo de garantía 36 meses Puntuación: 36

- Orden: 1 NIF: B02303006 MP DICLESA, S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CAF: 100

Total puntuación: 100





- Orden: 2 NIF: B66629494 HERMEX IBERICA, S.L.

Total criterios CAF: 95.98

Total puntuación: 95.98

**TERCERO.** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan

**CUARTO.** Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante.

**QUINTO.** Designar como responsable del contrato a Dña. Laura Aguado García, Sra. Concejala de Bienestar Social, Sanidad, Igualdad, Educación y Consumo.

**SEXTO.** Notificar la adjudicación a los licitadores del LOTE 1 que no han resultado adjudicatarios.

**SÉPTIMO.** Notificar a MP DICLESA, S.L., adjudicatario del contrato, la presente Resolución y realizar la formalización de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP). En este sentido, el adjudicatario deberá remitir debidamente firmados la presente resolución y los pliegos adjuntos.

**OCTAVO** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**NOVENO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

## RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.





Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma del Secretario a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



## ÍNDICE

CLÁUSULA	DENOMINACIÓN
PRIMERA	Objeto del contrato, normativa aplicable, justificación procedimiento de adjudicación y calificación jurídica
SEGUNDA	Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato. Crédito y Financiación.
TERCERA	Revisión de precios.
CUARTA	Órgano de contratación.
QUINTA	Perfil del contratante.
SEXTA	Licitadores.
SÉPTIMA	Presentación electrónica de las ofertas.
OCTAVA	Mesa de Contratación y apertura de proposiciones
NOVENA	Adjudicación del contrato.
DÉCIMA	Formalización del contrato.
DECIMOPRIMERA	Ejecución del contrato.
DECIMOSEGUNDA	Abonos al adjudicatario
DECIMOTERCERA	Plazo de garantía
DECIMOCUARTA	Modificación y resolución del contrato
DECIMOQUINTA	Facultad de dirección e inspección
DECIMOSEXTA	Subcontratación
DECIMOSÉPTIMA	Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción
DECIMOCTAVA	Principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH)
DECIMONOVENA	Condiciones Especiales de Ejecución
CLAUSULA ADICIONAL	Anexos I, II,III,IV,V y VI



**PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPACIÓN Y MOBILIARIO DE LA ESCUELA INFANTIL DEL MUNICIPIO CONSUEGRA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO POR TRAMITACIÓN URGENTE, DEL ARTÍCULO 51 DEL REAL DECRETO-LEY 36/2020, DE TREINTA DE DICIEMBRE, EN RELACIÓN CON EL APARTADO 6 DEL ARTÍCULO 159 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LCSP). EXPEDIENTE 1581/2024**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO, CALIFICACIÓN JURÍDICA Y NORMATIVA APLICABLE, RÉGIMEN DE RECURSOS, JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, DIVISIÓN EN LOTES Y CODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**1.1.- El objeto del contrato** es el suministro de equipamiento y mobiliario para la escuela pública de primer ciclo de educación infantil del Ayuntamiento de Consuegra (Toledo).

El edificio a amueblar y equipar se encuentra en el antiguo Colegio Miguel de Cervantes. Así, el suministro deberá realizarse en sus instalaciones que se encuentran en la Avda. Constitución de 1978, núm. 4.

Los productos a suministrar se relacionan y detallan en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**1.2.- Calificación jurídica del contrato y normas aplicables:**

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene **carácter administrativo** conforme al artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), nos encontramos ante un **contrato de suministros** del artículo 16 de la LCSP que se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo (LCSP, en adelante); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, en adelante RGLCAP, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado; y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego y en lo contenido en el de prescripciones técnicas.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato. Igualmente deberá cumplirse íntegramente las disposiciones correspondientes en material social y laboral y medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea, incluidos los convenios internacionales suscritos por la Unión Europea, que se relacionan en el Anexo V de la LCSP.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del



sector público, y las dictadas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en el marco de sus respectivas competencias. Esta contratación financiada con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) se encuentra sujeta a las siguientes normas:

- El Reglamento (UE) 2021/240, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico.
- El Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Las especialidades en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de carácter básico (art. 50 régimen excepcional de tramitación urgente), así como, las disposiciones que, no teniendo carácter básico, serán de aplicación supletoria respecto a la materia que se regula.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los Pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Asimismo, la presente contratación está sujeta, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decisión-CID) y estarán sometida a la plena aplicación de los procedimientos y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como, a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.
- De igual forma, el contrato estará en todo caso sujeto a las obligaciones en materia de comunicación, controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación, así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE,





Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y los anexos a los mismos revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales, no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o que por razón de especialidad técnica deba prevalecer el documento técnico frente al administrativo.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona o entidad contratista de la obligación de su cumplimiento.

### 1.3.- Régimen de recursos

En los contratos de valor estimado inferior a los límites del artículo 44 de la LCSP (100.000 € en caso de contratos de suministros, artículo 44.1, letra a, de la LCSP), contra los que no cabe recurso especial en materia de contratación, podrán los interesados interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado Decano de lo Contencioso-Administrativo con sede en Toledo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer, con carácter previo a éste, recurso potestativo de reposición ante el mismo Órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El recurso contencioso-administrativo se podrá también interponer contra la desestimación del recurso de reposición, en caso haberlo presentado, y en igual plazo de dos meses contados desde que se le notifique la resolución desestimatoria de aquel recurso.

### 1.4.- Justificación de la necesidad e insuficiencia de medios

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP la necesidad de contratar el suministro es el de poder utilizar el edificio, cuya rehabilitación se encuentra en fase de ejecución, conforme al uso docente-educativo pretendido, creando así nuevas plazas de primer ciclo de educación infantil.

De forma complementaria cabe destacar, a efectos de justificar la necesidad de contratación, que la nueva escuela infantil es un paso fundamental para mejorar la calidad de vida de las familias de Consuegra. La creación de 87 nuevas plazas públicas de educación infantil permitirá atender adecuadamente a los niños y niñas de la localidad, facilitando a las familias la conciliación de la vida laboral y familiar. La ejecución de este proyecto no solo responde a una necesidad detectada en el municipio de Consuegra, sino que también se alinea con los objetivos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, contribuyendo a la modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años. Además, en la actualidad, la elevada demanda del servicio de primer ciclo de educación infantil, hace precisa la creación de



nuevas plazas para la impartición de esta primera fase educativa con la intención de que dicho servicio preste una mejor y mayor cobertura en Consuegra.

El mobiliario y equipamiento que se precisa para poder impartir un el primer ciclo de educación primaria en dicho centro, cuya necesidad se ha motivado previamente, justifica la necesidad de proceder a la contratación del mismo, dado que el Ayuntamiento no dispone de otra forma de acceder al amueblamiento y dotación de equipamiento de dicho centro que no sea la contratación del suministro del mismo.

El suministro objeto de este contrato, no puede ser realizado con medios propios de esta Administración.

Por lo anteriormente señalado, se considera justificada la necesidad de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### 1.5.- Procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto y regulado por el artículo 51 del Real Decreto-Ley 36/2020 y 159.6 de la LCSP, por ser un contrato de suministro de valor estimado inferior a 100.000 euros y no tener criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

**Justificación del procedimiento elegido.** La razón principal para la elección de este procedimiento es la premura para la contratación de la equipación y mobiliario de la Escuela infantil pues el inicio del curso tiene como fecha estimada el 16 de septiembre de 2024.

Por razón de su cuantía el contrato no se encuentra sometido a regulación armonizada.

### 1.6.- División en lotes

Se considera adecuada la división por lotes debido a que se quiere adquirir distintos tipos de equipamientos y mobiliario, cuyos proveedores habituales (para el tipo de equipamientos y mobiliarios que se contratan) pueden ofertar precios adecuados y suministrar de forma ágil todos los tipos de mobiliario y equipamiento que se precisan.

Lotes	Valor estimado	IVA	Presupuesto base
Lote 1	54.060,77	11.352,76	65.413,53
Lote 2	17.523,80	3.680,00	21.203,80

No se dispone de un número máximo de lotes al que se puede presentar cada licitador, de tal modo que todos los lotes establecidos podrían adjudicarse a un único contratista.

### 1.7.- Codificación.



### 1.7.1.- Código nomenclatura CPV (Common Procurement Vocabulary – Vocabulario Común de Contratación Pública)

Se establece la siguiente codificación CPV, en función de cada lote:

#### LOTE 1. Mobiliario y otros enseres.

39160000-1 Mobiliario escolar  
39161000-8 Mobiliario de jardín de infancia  
39162000-5 Equipamiento de enseñanza

#### LOTE 2. Baldosas de seguridad para suelo

33682000-4 Baldosas de caucho  
39162000-5 Equipamiento de enseñanza

### 1.7.2.- Código CNAE

4751.- Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados.

4759.- Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados.

4765.- Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados

### 1.7.3.- Código NUTS (Nomenclatura de las Unidades Territoriales Estadísticas de España)

ES-425.- (Centro, Castilla -La Mancha).

## SEGUNDA. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO. CRÉDITO Y FINANCIACIÓN.

### 2.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

2.1.1.- El presupuesto base de licitación alcanza la cifra de OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (**86.617,33 euros**), de conformidad con lo indicado en el artículo 100 de la LCSP.

Lotes	Valor estimado	IVA	Presupuesto base
Lote 1 Mobiliario y otros enseres	54.060,77	11.352,76	65.413,53
Lote 2. Baldosas de seguridad para suelo	17.523,80	3.680,00	21.203,80

2.1.2.- A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal prestación del suministro contratado y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las



disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y permisos.

Las ofertas (IVA excluido) que excedan del presupuesto base de licitación (IVA excluido) serán rechazadas.

## **2.2.- VALOR ESTIMADO.**

El valor estimado del contrato asciende a la cifra de SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (71.584,57 euros), de conformidad con el artículo 101 de la LCSP.

Se ha realizado un estudio de los precios por esta entidad, el cual se ha determinado recopilando las ofertas de varios proveedores teniendo en cuenta los precios habituales, elaborándose una valoración estimada del mismo comprensiva, en cualquier caso, de todos y cada uno de los conceptos que componen el valor estimado del contrato y que se encuentran recogidos en el artículo 101 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esto es, el importe total sin IVA en caso de contratos de obras, suministros y servicios.

## **2.3.- PRECIO DEL CONTRATO.**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del contrato y deberá indicar como partida independiente el IVA.

Dentro del precio ofertado por los contratistas deberá incluirse la totalidad de los gastos que el presente contrato pueda derivar, siendo los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro de cuenta del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 304.1 de la LCSP.

## **2.4. EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE**

Para atender a las obligaciones derivadas de este contrato existe crédito adecuado y suficiente en la siguiente partida del presupuesto municipal: 23163200.

## **2.5. FINANCIACIÓN.**

Este contrato es financiado íntegramente a través de las subvenciones a Ayuntamientos para financiación de infraestructuras y equipamiento para la creación de nuevas plazas públicas del primer ciclo de educación infantil, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia según convenio firmado el pasado 24 de abril de 2024 entre este Ayuntamiento y la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la JCCM, (Fondo del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Componente 21.I.1- de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes).

### **2.5.1. Ausencia de doble financiación:**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la instrucción octava de la Instrucción 2/2023 de la Dirección General de Contratación en relación con los contratos públicos financiados con fondos procedentes del mecanismo de Recuperación y Resiliencia, habiéndose llevado a cabo las comprobaciones necesarias para ello, se deja constancia expresa de la ausencia de doble financiación para esta contratación.



### **TERCERA. - REVISIÓN DE PRECIOS.**

Dadas las características del contrato, no está sujeto a revisión de precios.

### **CUARTA. - ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ÓRGANO DE ASISTENCIA.**

#### **4.1. El órgano de Contratación será la Alcaldía.**

La LCSP en su Disposición Adicional Segunda punto uno, atribuye a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

La dirección postal del órgano de contratación es Alcaldía de Consuegra, Plaza de España, 1, 45700, Consuegra (Toledo).

La dirección de correo electrónico para la tramitación del expediente es [ayuntamiento@aytoconsuegra.es](mailto:ayuntamiento@aytoconsuegra.es)

#### **4.2. Órgano de asistencia:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 326 de la LCSP, en los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será potestativa la constitución de la mesa.

### **QUINTA. - PERFIL DEL CONTRATANTE.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://aytoconsuegra.es/perfil-del-contratante/>.

Desde la PCSP, mediante el siguiente enlace al órgano de contratación:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=r8EcKTSO1P8%3D>

### **SEXTA. - LICITADORES.**

#### **6.1. APTITUD PARA CONTRATAR**

De conformidad con el artículo 65 de la LCSP, están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera así como técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 de la LCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su



caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, de acuerdo con la normativa en vigor.

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresas, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Las personas o entidades que tengan la condición de empresarias, y que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente. Deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

## 6.2. CAPACIDAD DE OBRAR

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se podrá acreditar mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La acreditación de la capacidad de obrar podrá realizarse conforme a lo establecido en el artículo 84 LCSP y deberá presentarse la siguiente documentación:

- 1) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante declaración jurada responsable de la persona física que representa y firma la propuesta en nombre de la misma, de que ostenta la representación legal de esta, también podrá acreditarse mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 2) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- 3) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- 4) Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

## 6.3. LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

Podrá realizarse: mediante declaración responsable acreditativa de la no existencia de prohibiciones para contratar (modelo contenido en el **Anexo I** del presente pliego).

## 6.4. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL



De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6.b) de la LCSP se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

## 6.5. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

## 6.6. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

De conformidad con el artículo 159.4.a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, cuando proceda, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitida por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

## SÉPTIMA. – CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS OFERTAS:

### 7.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Atendiendo a que conforme a lo previsto en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos, se concretan los siguientes criterios de valoración: el aumento del plazo de garantía de los productos suministrados y el precio.

Únicamente se han tenido en cuenta criterios de valoración matemáticos/valorables



automáticamente:

### **CRITERIO 1- Precio: (máximo 64 puntos).**

Se valorará el precio total ofertado por los licitantes para los productos objeto de la presente licitación. Este criterio tiene como objetivo garantizar la obtención del mejor valor económico para la entidad adjudicadora.

#### Puntuación:

Precio Más Bajo: Se considerará el precio más bajo presentado por los licitantes como referencia para la evaluación de la cuantía menor entre la oferta no considerada anormal según el artículo 85.3 del Real Decreto 1098/2001.

Se otorgará una puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{- Puntos} = (\text{Precio más bajo} / \text{Precio ofertado}) \times 100$$

El licitante que presente el precio más bajo recibirá la puntuación máxima establecida, que será de 64 puntos. Los demás licitantes recibirán puntos en proporción a su precio en relación con el precio más bajo.

Si, al aplicar esta fórmula, la puntuación resultante de una oferta supera la puntuación máxima prevista para la oferta económica, aquella oferta obtendrá la referida puntuación máxima.

### **CRITERIO 2- Plazo de garantía de los productos suministrados (hasta 36 puntos)**

Se valorará la **ampliación del plazo de garantía** sobre el plazo mínimo establecido que es de tres años, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 1 \times M$$

Donde “M” es el número de meses en los que se amplía la garantía respecto al plazo de garantía que se establece, con un máximo de 36 meses.

Este criterio tiene como objetivo incentivar la oferta de productos de alta calidad y durabilidad, así como asegurar un respaldo adecuado para los mismos.

#### **7.1.1. Ofertas incursas en presunción de anormalidad**

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

- En el caso del criterio de valoración de la oferta económica, los contemplados en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.





- En materia de ampliación del plazo de garantía, se considerará que una oferta se encuentra en presunción de anormalidad cuando la garantía ofertada por el contratista supere los seis (6) años. En dicho caso deberán exponerse las razones que motivan dicho especial plazo de garantía, amparados en condiciones técnicas y particulares de los productos ofertados.

Asimismo, se considerará que una oferta resulta anormal y, por tanto, debe ser excluida, cuando se oferte un plazo de garantía inferior a tres (3) años.

### 7.1.2. Criterios de desempate

De acuerdo con el artículo 147 de la LCSP, cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, éste se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- 1º. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- 2º. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- 3º. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- 4º. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

## 7.2. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS OFERTAS

La presentación electrónica de ofertas presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Consuegra, sin salvedad o reserva alguna y la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición para un mismo lote.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### 7.2.1. La presente licitación tiene carácter electrónico.



La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

**7.3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Las ofertas telemáticas deberán enviarse, a través de la “Herramienta de preparación y presentación de ofertas” dentro del plazo de **OCHO DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. (Artículo 50. Tramitación de urgencia 1.c. Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre)

**7.4 CONTENIDO DE LAS OFERTAS:** Los interesados presentarán un único sobre mixto que contendrá:

**SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO. “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS”**

Los licitadores deberán presentar la proposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6.c) de la LCSP, en un único sobre o archivo electrónico, habida cuenta que se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.



1º) Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación (artículo 159.4, letra a, de la LCSP).

La presentación de proposición supone la autorización al Órgano de contratación para consultar los datos del ROLECE o listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea (artículo 139.1 LCSP).

2º) Declaración Responsable del firmante, indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al modelo que figura como **Anexo I** del presente pliego. De forma complementaria, el licitador podrá presentar declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), que deberá estar firmado y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto las circunstancias previstas en el artículo 140.1.a) de la LCSP.

3º) Oferta económica, de conformidad con lo indicado en los criterios de adjudicación y en base a lo exigido en las cláusulas 7 del presente pliego.

La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo II** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

4º) Declaración responsable del cumplimiento del pliego de prescripciones técnicas de los productos suministrados conforme al modelo que figura como **Anexo III**.

5º) Documentos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). A efectos de dar debido cumplimiento a las exigencias derivadas de la normativa reguladora del PRTR, deberá de incluirse, de forma obligatoria, en el presente sobre los siguientes documentos:

1. **Anexo IV** Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) de la empresa contratista y, en su caso, de la empresa subcontratista.
2. **Anexo V** Modelo de declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
3. **Anexo VI** Modelo de declaración del contratista de compromiso de no causar perjuicios significativos al medio ambiente (principio DNSH) y, en su caso, del subcontratista
4. **Anexo VII** Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

La falta de presentación de cualquiera de los anteriores documentos, relacionados con el cumplimiento de la normativa reguladora del PRTR, tendrá el carácter de no subsanable, lo que



implicará la exclusión del licitador.

**7.5. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA OFERTA.** El precio total de la oferta se elaborará cumpliendo las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, comprendiendo todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato incluyendo gastos financieros, cargas fiscales, tasas de la Administración legalmente establecidas y beneficio industrial, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno y se indicará, como partida independiente, el importe del I.V.A. que deba soportar la Administración.

## **OCTAVA. - MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

**8.1.-** No es necesaria la constitución de una Mesa de Contratación de conformidad con el artículo 159.6 LCSP. La valoración de las ofertas se efectuará con la colaboración de una unidad técnica que auxiliará al órgano de contratación.

**8.2.** La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de 10 días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

**8.3.** La sesión de apertura de las ofertas se efectuará electrónicamente mediante dispositivo electrónico que garantiza que su apertura no se produce antes de que haya finalizado el plazo de presentación de ofertas. Esta apertura se realizará por el órgano de contratación utilizando los servicios de la Plataforma de Contratación del Sector Público que garantizan la publicidad del resultado del acto.

**8.4.** La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

En la sesión de apertura del sobre, que no será público, se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

1º. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2º. Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha que la empresa, clasificada en primer lugar, está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

3º. Si la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha, realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación y requerir a la empresa mediante



comunicación electrónica para que aporte la documentación preceptiva (cláusulas 8.10.g), 8.10.h) y 8.10.i)).

4º. Si la empresa no está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha, requerir al candidato la documentación justificativa prevista en la cláusula octava.10.

**8.5.** El órgano de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere necesarios y se relacionen con el objeto del contrato.

**8.6.** También podrán solicitarse los informes precisos para verificar el cumplimiento del PPT.

**8.7.** Si al calificar la documentación administrativa presentada por los licitadores y, en caso de que adolezca de defectos subsanables, se otorgará al empresario un plazo de TRES (3) DÍAS NATURALES para que los corrija o presente aclaraciones o documentos complementarios. En caso de que no existan defectos subsanables, se procederá a indicar las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas. Asimismo, se dará a conocer la valoración asignada a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. Posteriormente, previa exclusión en su caso de las ofertas que no cumplan los requerimientos del presente Pliego, a evaluar y clasificar las ofertas.

**8.8.** En caso de apreciarse el carácter desproporcionado de una oferta, será de aplicación el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, siendo el plazo máximo para que el licitador justifique su oferta de TRES (3) DÍAS NATURALES desde el día siguiente al envío de la correspondiente comunicación.

La adjudicación al licitador que haya obtenido la mejor puntuación no procederá cuando el Órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados (artículo 149 LCSP).

**8.9.** En caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas. Por el órgano de contratación se requerirá la documentación acreditativa en el momento en que se produzca el empate, concediendo un plazo de tres días hábiles para su aportación.

**8.10.** El órgano de contratación, requerirá al licitador con mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES a contar desde el envío de la comunicación, para que aporte la documentación que se relaciona, necesaria para adjudicar el contrato, salvo en el caso de que el Ayuntamiento de Consuegra los pueda obtener directamente conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la LPACAP y 140.3 de la LCSP:

a) Si es persona física, deberá aportar la documentación que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro medio que legalmente lo sustituya).

b) Las personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el



desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren.

c) La capacidad de obrar de las personas jurídicas españolas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritas, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

d) Las empresas no españolas acreditarán su capacidad conforme a lo establecido en el artículo 84.2 y 3 de la LCSP, según sean o no tanto nacionales de Estados miembros de la Unión Europea como signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

e) Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del candidato o licitador deberá acompañarse la documentación que acredite la personalidad de este representante.

f) Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Certificación administrativa positiva, expedida por el órgano competente, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria), en relación con las circunstancias mencionadas en el artículo 13 del RGCAP.

h) Cuando ejerzan actividades sujetas al impuesto de actividades económicas, presentarán alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del citado impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula correspondiente al mismo. Caso de no estar obligado al pago del impuesto se adjuntará una declaración responsable indicando que su facturación anual no supera 1.000.000,00 €, o certificado de la correspondiente Corporación Local indicando que está exenta del Impuesto.

i) Certificación administrativa acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedida por el órgano competente o certificación emitida por medio del sistema informático RED, que incorpore la correspondiente huella electrónica, de acuerdo con lo regulado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre que aprueba el Reglamento sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, en la redacción dada por el Real Decreto 1890/1999, de 10 de diciembre (B.O.E. del 28).

**8.11.** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con el artículo 150.2 LCSP. En este supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



## NOVENA. - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

**9.1.** El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación, siempre que se haya presentado la documentación exigida, sin que se requiera constitución de garantía definitiva.

**9.2.** La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará por medios electrónicos a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Consuega.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular se ajustará a los requisitos formales establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

## DÉCIMA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

**10.** El contrato se formalizará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. A dicha resolución se le unirá, como anexo, un ejemplar del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas. Ambos serán firmados por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos parte del contrato.

## DECIMOPRIMERA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

**11.1** Los bienes se suministrarán con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Administración que ha de regir el presente contrato.

Se establecen las siguientes condiciones especiales:

1.-Cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y salud en el trabajo y de integración laboral y en particular dotar a su personal de los medios de seguridad necesarios.

2.-Cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Ayuntamiento. Para la correcta ejecución del contrato es necesario el cumplimiento del plazo de entrega, respetando los precios unitarios y de los lotes y las características y equipamientos indicados en su oferta. En consecuencia, el incumplimiento de los plazos comportará la imposición de las penalidades.

3.-Cumplimiento de los criterios y condiciones establecido en la ejecución del suministro contratado con sus garantías.



4.-La Empresa Adjudicataria nombrará UN (1) Responsable Técnico que prestará toda la atención necesaria al Contrato y facilitará previamente a su inicio los datos de contacto, con teléfono móvil y dirección de correo electrónico del responsable encargado de los pedidos de los suministros.

5.-Obligación de pago a proveedores: Se establece como condición especial de ejecución la obligación de pago a proveedores para el objeto del contrato.

6.- Todos los suministros deben entregarse perfectamente montados y listos para su uso.

Puesta a disposición y recepción de los productos integrantes de los lotes.

Los lotes objeto del contrato de suministro se entregarán, con las características y el equipamiento recogido en el PPT.

Deberán ser puestos a disposición del Ayuntamiento de Consuegra por el adjudicatario, o por tercero autorizado, en el plazo máximo de **10 días naturales** contados desde el día siguiente al de formalización del contrato, en la Escuela Infantil Municipal. La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

La recepción del suministro se formalizará por escrito, mediante acto formal y positivo (acta de recepción) dentro del plazo de 15 días siguiente a la conclusión del plazo de puesta a disposición, o en su caso, de la fecha en que ésta tenga lugar de modo efectivo en el caso de que se produjera con posterioridad al cumplimiento del plazo de los 10 días.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

Cualquiera que sea el tipo de suministro el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Podrán establecerse condiciones especiales de ejecución del contrato en los términos previstos en el artículo 202 de la LCSP.

**11.2 Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles.** Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

a) El empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia





de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

- b) La publicación de los anuncios del presente procedimiento no origina gastos a cargo del contratista.

**11.3 Plazo y lugar de entrega.** El adjudicatario tendrá un plazo máximo de 10 días naturales, computados a partir del día siguiente a la formalización del contrato para realizar la puesta a disposición de los productos integrantes de los lotes adjudicados.

La entrega se efectuará en el antiguo Colegio Miguel de Cervantes. Así, el suministro deberá realizarse en sus instalaciones que se encuentran en la Avda. Constitución de 1978, núm. 4 de Consuegra (Toledo).

**11.4 Comprobaciones de los suministros.** La Administración ostenta las facultades previstas en el artículo 303 de la LCSP. En particular, se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes durante su fabricación y procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega. A estos efectos, un facultativo de la Administración podrá, en cualquier momento durante el proceso de fabricación y sin previo aviso, efectuar in situ el control de las materias primas con la finalidad de comprobar si las mismas corresponden al material ofertado por el empresario, levantando, en su caso, acta de no conformidad, que podrá dar lugar a resolución del contrato.

**11.5 Penalidades.** El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, en contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Éstas ascenderán a las cuantías siguientes:

Por demora: Resolución del contrato o penalidad de 0,60 euros por mil euros del precio de adjudicación por cada día de retraso, pudiendo ser objeto de resolución del contrato cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato IVA excluido. (art. 193 LCSP).

Por incumplimiento parcial o defectuoso o incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: Posibilidad de resolución del contrato con indemnización de daños y perjuicios por parte del contratista al Ayuntamiento de Consuegra por importe del 5% del precio de adjudicación (IVA excluido). (art. 192 LCSP)

Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato o por imposición de penalidades por importe del 5% del precio de adjudicación (IVA excluido), en cada incumplimiento.

Por incumplimiento de pagos a proveedores 5% sobre el importe de adjudicación, pudiendo ser causa de resolución el incumplimiento del pago en plazo a proveedores.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del



contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del RGLCAP y, en su caso, se procederá a exigirle el importe del 5 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

**11.6 Recepción.** La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210 y 300 de la LCSP.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

**11.7. Indemnización de daños y perjuicios.** Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

## DECIMOSEGUNDA. ABONOS AL ADJUDICATARIO

**12.1.-** El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

**12.2.-** Para el caso de que el suministro se preste mediante entregas sucesivas de bienes se autoriza la realización de pagos parciales, siempre y cuando los suministros se entreguen en los plazos previstos y de acuerdo con lo previsto en los artículos 300 y 301 de la LCSP.

**12.3.-** La Administración tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo señalado en la LCSP, a partir de la fecha de la expedición de las correspondientes facturas o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos en la citada ley.

**12.4** De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, la entidad contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por la ejecución de la obra realizada ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. En la



factura correspondiente, con independencia del formato, deberá hacerse constar el número de expediente.

Servicio / Unidad administrativa destinataria de las facturas / certificaciones INTERVENCIÓN – Códigos:

OFICINA CONTABLELO1450535

ÓRGANO GESTOR LO1450535

UNIDAD TRAMITADORA LO1450535

Los obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, a través de la Plataforma FACE (artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público), tendrán acceso a la misma desde: <http://face.gob.es/es>.

Asimismo, la entidad contratista deberá abonar a los subcontratistas y a los proveedores, en su caso, el precio pactado por las prestaciones cuya realización les haya encomendado conforme a lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP.

### **DECIMOTERCERA. PLAZO DE GARANTÍA**

**13.1.-** Se establece un plazo de garantía mínimo de **TRES (3) AÑOS** a partir de la fecha de recepción formal del suministro para todos los productos suministrados, sin perjuicio de las ampliaciones en este plazo que pudieran derivarse de la oferta presentada por el adjudicatario, y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.

Si durante el plazo de garantía, se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, o incumplimiento de los servicios incluidos en el periodo de garantía, tendrá derecho la Administración a reclamar al empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al empresario, se estará a lo dispuesto en los artículos 110 y 305 de la LCSP.

**13.2.-** Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los artículos 305.1 y 3 de la LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

### **DECIMOCUARTA. MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**



**14.1.- Modificación.** Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro se produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, según queda previsto en este pliego.

Para los demás casos de modificación se estará a lo dispuesto en los artículos 203 y 205 de la LCSP.

**14.2.- Resolución.** La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, con arreglo al procedimiento establecido y con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP y 109 a 113 del RGLCAP en el que se garantice la audiencia del contratista.

**14.3.-** El incumplimiento por el Ayuntamiento de Consuegra de las cláusulas del contrato originará su resolución sólo en los casos previstos en la LCSP, con los efectos prevenidos en el artículo 213 del citado Texto legal.

El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto de datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable. El incumplimiento de lo anterior, podrá ser causa de resolución del contrato.

**14.4.-** Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, supondrá una penalidad del 5% del precio del contrato (IVA excluido) y además deberá indemnizar al Ayuntamiento de Consuegra de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan de la citada penalidad. La fijación y valoración de los daños y perjuicios causados se verificará por el Ayuntamiento en resolución motivada atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasione a la Corporación.

**14.5.-** En el caso de que el contrato hubiera sido suscrito con una unión de empresarios, cuando alguna de las empresas que formen parte de la unión quede comprendida en alguna de las circunstancias previstas en las letras a) y b) del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración estará facultada para exigir el estricto cumplimiento a los restantes empresarios que formen la unión o para acordar la resolución del contrato.

**14.6.-** La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

## **DECIMOQUINTA. - FACULTAD DE DIRECCIÓN E INSPECCIÓN.**

**15.1.-** Se designa como responsable del contrato en los términos establecidos en el artículo 62 de la



LCSP y como responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de los suministros a Doña Laura Aguado García.

**15.2.-** El contratista designará un delegado de seguimiento y supervisión de los trabajos y suministros realizados que actuará de interlocutor con la Administración.

#### **DECIMOSEXTA. - SUBCONTRATACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Se permite un porcentaje de subcontratación del veintiocho por ciento (28%)

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista se obliga a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El Ayuntamiento de Consuegra podrá comprobar, en los términos establecidos en el artículo 217 de la LCSP, el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. En tal caso, los contratistas remitirán al Ayuntamiento, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004 de, 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que sea de aplicación.

#### **DECIMOSÉPTIMA. - PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.**

**17.1.-** El órgano de contratación dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 190 y siguientes de la misma, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca



su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente, y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Secretaria como órgano de asesoramiento jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

**17.2.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio del derecho de interposición de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **DECIMOCTAVA. - PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE (DNSH)**

El adjudicatario garantizará que en la ejecución de este contrato el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio Do No Significant Harm –DNSH–), recogido en el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, en todas las fases del diseño y ejecución de cada actuación de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Será causa de resolución del contrato el incumplimiento de las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020.

El adjudicatario se atenderá al principio de «No perjudicar significativamente» (principio DNSH, por sus siglas en inglés) a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 el Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. En este contexto, el desarrollo de proyectos realizados por comunidades energéticas en las áreas de energía renovable eléctrica y térmica, eficiencia energética, infraestructura para movilidad sostenible y gestión de la demanda se espera que contribuyan a la reducción del consumo de energía final y/o el aumento del suministro de energía renovable así como la mejor integración de la misma en el sistema, conllevando una disminución de las emisiones de CO<sub>2</sub>, una menor dependencia energética de los combustibles fósiles y un aumento de beneficios locales a nivel económico y social.



A dichos efectos, los participantes en el proceso de licitación deberán aportar el compromiso de cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio DNSH, según el modelo elaborado al efecto y anexo al presente pliego (Anexos VI).

## DECIMONOVENA- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que determina de forma expresa la obligatoriedad de incluir al menos una condición especial de ejecución relacionada con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social, con el objetivo de potenciar las políticas sociales y ambientales y de innovación, se incluyen las siguientes condiciones especiales de ejecución, relacionadas con la promoción del reciclado de productos y con el cumplimiento del principio DNSH, que están vinculadas con el objeto del contrato, en el sentido del artículo 145 de dicha Ley y relacionada con la fase de ejecución del mismo:

### 19.1. Condición especial de ejecución relacionada con la promoción del reciclado de productos:

Los contratistas quedan obligados a recoger y reciclar todo el embalaje que traigan los suministros efectuados susceptible de ser reciclado. Para ello, esta condición especial de ejecución podrá ser especialmente supervisada por el responsable del contrato.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución tendrá la consideración de incumplimiento muy grave y será sancionada con una multa del cinco por ciento del precio del contrato.

La ejecución debe estar diseñada de tal manera que no dañe al medio ambiente y al mismo tiempo informe a los usuarios sobre las reglas y regulaciones ambientales. Así, algunas formas en que la actuación puede proteger al medio ambiente son:

- Utilización de materiales sostenibles y respetuosos con el medio ambiente, pudiendo dichos materiales disponer de certificados de ecodiseño, gestión mediambiental o cualquier otro tipo de etiquetado reconocido.
- Gestionar los residuos que se pudieran gestionar como consecuencia de los suministros.

## VIGÉSIMA. ANEXOS PLIEGO (I,II,III,IV,V,VI y VII)

En Consuegra, a la fecha de firma.



## ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación del  
contrato de servicios correspondientes a « *CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO  
PARA ESCUELA PÚBLICA DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE  
CONSUEGRA (TOLEDO), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA  
(PRTR). Expediente. 1581/2024*»,

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación para la prestación del suministro objeto del presente contrato.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto (señale con una "X"):

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.





Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

*(En su caso)* **CUARTO.** De acuerdo con la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), declaro bajo mi responsabilidad (señale con una "X"):

- Que he presentado la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- Que adjunto a la presente declaración el correspondiente acuse de recibo emitido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, como prueba de la presentación de la solicitud de inscripción.
- Que he aportado toda la documentación preceptiva requerida para la inscripción en el mencionado registro.
- Que no he recibido requerimiento de subsanación por parte del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- Asimismo, me comprometo a mantener actualizada esta información y a subsanar cualquier requerimiento que pueda surgir durante el proceso de licitación.

**QUINTO.** Que ss Pyme (señale con una "X"):

- SI
- NO

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_



Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Consuegra. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en la cláusula nº 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## ANEXO II. OFERTA ECONÓMICA

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación del  
contrato de servicios correspondientes a « *CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO  
PARA ESCUELA PÚBLICA DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE  
CONSUEGRA (TOLEDO), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA  
(PRTR). Expediente. 1581/2024*»,

PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Marque el lote/lotes al que opta):

- LOTE 1.
- LOTE 2.

### DECLARO

1º.- Yo, o en su caso, mi representada, se compromete a ejecutar el objeto del contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos por los siguientes importes (expresar claramente, escrita en letras mayúsculas y número, la cantidad en euros, no pudiendo superar el Presupuesto Base de Licitación fijado para cada caso):

### OFERTA CRITERIO 1- Precio



### **Oferta económica para el LOTE 1. Mobiliario y otros enseres**

IMPORTE (IVA excluido)	(oferta en letra)	(oferta en número)
IVA (21%)		
IMPORTE TOTAL		

### **Oferta económica para el LOTE 2. Baldosas de seguridad para suelo**

IMPORTE (IVA excluido)	(oferta en letra)	(oferta en número)
IVA (21%)		
IMPORTE TOTAL		

## **OFERTA CRITERIO 2- Plazo de garantía de los productos suministrados**

### **LOTE 1. Mobiliario y otros enseres**

Compromiso de aumento de la garantía de los productos suministrados por un plazo adicional respecto al mínimo previsto en los pliegos de \_\_\_\_\_ **MESES**

(Indicar en cada caso lo que corresponda o dejar en blanco en caso de no ofertar para el presente criterio).

### **LOTE 2. Baldosas de seguridad para suelo**

Compromiso de aumento de la garantía de los productos suministrados por un plazo adicional respecto al mínimo previsto en los pliegos de \_\_\_\_\_ **MESES**

(Indicar en cada caso lo que corresponda o dejar en blanco en caso de no ofertar para el presente criterio).

2º.- Que enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante, y conforme con los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación del “Contrato para el suministro de equipamiento y mobiliario para escuela pública de primer ciclo de educación infantil del Ayuntamiento de Consuegra (Toledo), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, manifiesto que conozco o, si en caso de actuar en nombre de otra persona, física o jurídica, mi representada conoce y acepta de manera íntegra e incondicional el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas, del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y demás documentación que han de regir en su adjudicación, contratación y ejecución.

3º.- Que hago constar que el poder con el que actúo no ha sido revocado ni limitado y que es bastante para obligarme o, en su caso, obligar a quien represento.



4º.- Que yo, o en su caso, mi representada no ha presentado más de una proposición a la presente licitación, ya sea individualmente o en unión temporal con otro empresario, reuniendo asimismo los requisitos específicos exigidos para la presente contratación y obligándose, caso de resultar adjudicataria, a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en la indicada documentación, así como al cumplimiento de lo legislado en materia laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y a lo previsto en cualquier otra normativa que resulte de aplicación, y comprometiéndose asimismo a cumplir con las condiciones especiales de ejecución indicadas en los Pliegos de Condiciones Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares.

(Lugar, fecha y firma)

Fdo.:

### **ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación del  
contrato de servicios correspondientes a « *CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO  
PARA ESCUELA PÚBLICA DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE  
CONSUEGRA (TOLEDO), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA  
(PRTR). Expediente. 1581/2024*»,

#### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que los suministros integrantes del:

- LOTE 1
- LOTE 2

Respecto del cual se ha presentado la correspondiente oferta, cumplen con todos los requisitos y características técnicas exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Que se compromete a acreditar dichas características, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato y así se lo exija el órgano de contratación, en cualquier momento en que sea requerido para ello.



(Lugar, fecha y firma)

Fdo.:

#### ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DEL CONTRATISTA

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación del contrato de servicios correspondientes a « *CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO PARA ESCUELA PÚBLICA DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA (TOLEDO), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR). Expediente. 1581/2024*», DECLARO:

Que respecto de los siguientes lotes marcados:

- LOTE 1
- LOTE 2

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:



1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.



Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Lugar, fecha y firma)

Fdo.:

#### **ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, participa en la licitación del contrato de servicios correspondientes a « *CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO PARA ESCUELA PÚBLICA DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA (TOLEDO), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR). Expediente. 1581/2024*»:

Respecto de los siguientes lotes marcados:

- LOTE 1
- LOTE 2

En la condición de órgano ejecutor de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente N<sup>o</sup> 21

«Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la atención temprana de 0 a 3 años» y en particular de la inversión inversión 1, destinada al «impulso de la escolarización en el Primer Ciclo de educación infantil», manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales,



adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Lugar, fecha y firma)

Fdo.:

**ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA DE COMPROMISO DE NO CAUSAR PERJUICIOS SIGNIFICATIVOS AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIOS DNSH).**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, participa en la licitación del contrato de servicios correspondientes a «*CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO PARA ESCUELA PÚBLICA DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA (TOLEDO), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR). Expediente. 1581/2024*» **DECLARA:**

Respecto de los siguientes lotes marcados:

- LOTE 1
- LOTE 2

1º. Que la oferta presentada cumple lo siguiente:

1. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o





«taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- 1.1. Mitigación del cambio climático.
  - 1.2. Adaptación al cambio climático.
  - 1.3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
  - 1.4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
  - 1.5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
  - 1.6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
2. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida del Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Destacando:

2.1. Mitigación del cambio climático:

En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.

2.2. Adaptación al cambio climático:

Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado...

2.3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos:

Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión.



Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua.

#### 2.4. Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos:

La medida apoyará el objetivo europeo de conseguir que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.

Los agentes encargados de la construcción seguirán el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental.

Se llevarán a cabo las medidas propuestas en el Protocolo de gestión de residuos de la UE, con el objetivo de limitar la generación de residuos durante la construcción.

Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en concreto, demostrarán con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

#### 2.5. Prevención y control de la contaminación:

De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que la medida de lugar a un aumento significativo de las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

El carácter general de las actuaciones orientadas a la sustitución de sistemas de calefacción y refrigeración basados en energías fósiles por otras tecnologías cero contaminantes, permitirá una significativa reducción de las emisiones al aire y por consiguiente una mejora en la salud pública.

El carácter general de las actuaciones contempladas en cuanto a promover la rehabilitación de edificios incluyendo el concepto de eficiencia energética, hacen prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos principalmente asociada a la disminución del consumo energético.



Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m<sup>3</sup> de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m<sup>3</sup> de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN/TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables.

Cuando la nueva construcción esté ubicada en un sitio potencialmente contaminado (sitio brownfield), el sitio será sujeto de una investigación de contaminantes potenciales, utilizando la norma ISO 18400.

Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

## 2.6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:

Las actuaciones no irán en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas y del estado de conservación de los hábitats y las especies. Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.

3. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulta de aplicación.
4. Las actividades que se desarrollan no están excluidas por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.
  - 4.1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.



- 4.2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
- 4.3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
- 4.4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
- 4.5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
- 4.6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
- 4.7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.
5. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.



2º.- El licitador no prevé efectos directos del suministro sobre el medio ambiente ni efectos indirectos primario, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su suministro.

**El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la resolución del contrato, así como a la indemnización por los daños y perjuicios que se ocasionen al Ayuntamiento de Valdés como consecuencia de la resolución del mismo.**

**En caso de que el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración se acredite tras el abono del precio del contrato implicará la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.**

(Lugar, fecha y firma)

Fdo.:

**ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

Don/Doña \_\_\_\_\_, con DNI, \_\_\_\_\_, como representante legal de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente N° 21 «Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la atención temprana de 0 a 3 años» y en particular de la inversión 1, destinada al «impulso de la escolarización en el Primer Ciclo de educación infantil», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, participa en calidad de  contratista en la licitación del SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO PARA LA ESCUELA PÚBLICA DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDÉS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (CON/2024/42) en los siguientes lotes:

LOTE 1.



LOTE 2.

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
  - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
  - ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
  - iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo;
  - iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
  
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».
  
3. Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Lugar, fecha y firma)

Fdo.:







**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO PARA LA ESCUELA PÚBLICA DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. EXPTE. 1581/2024.**

**CAPÍTULO I**

**PRESCRIPCIONES GENERALES Y DE CARÁCTER PREVIO A LA LICITACIÓN**

**1.- Objeto**

**1.1.- Objeto del PPTP**

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares es establecer las bases y fijar las condiciones técnicas que regirán el contrato de suministro de equipamiento y mobiliario para la escuela pública de primer ciclo de educación infantil del Ayuntamiento de Consuegra (Toledo), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Así, este pliego define los suministros a realizar y las condiciones que deben cumplir los elementos de equipamiento y mobiliario que en este se definen, completando lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El contratista queda, por tanto, obligado a cumplir lo especificado en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como en la normativa de obligado cumplimiento, en especial aquellas relativas a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares define las condiciones mínimas de orden técnico, funcional y estético del equipamiento y mobiliario a suministrar en cumplimiento del contrato de referencia. Se incluyen en el contrato todas las tareas necesarias para la total instalación del equipamiento y mobiliario a suministrar; es decir, transporte, acceso al lugar, desembalaje, montaje, limpieza y retirada de embalajes y restos de materiales, debiendo quedar el equipamiento y mobiliario completamente dispuesto para su uso.

**1.2.- Objeto del contrato**

El objeto del contrato es el suministro de equipamiento y mobiliario para la escuela pública de primer ciclo de educación infantil del Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

El edificio a amueblar y equipar se encuentra en el antiguo Colegio Miguel de Cervantes. El centro tiene por uso el de prestar el currículo educativo de primer ciclo de educación infantil a niñas y niños de 0 a 3 años, disponiendo de sus correspondientes dependencias auxiliares.

Los productos a suministrar se relacionan y detallan en el ANEXO I de este documento.

**1.3.- Componente, inversión, proyecto subproyecto y actuación**

<b>Información sobre la actuación</b>	
<i>Identificación de la actuación</i>	Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil en Castilla-La Mancha Reforma/rehabilitación y equipamiento para nuevas unidades (aulas) partiendo de edificios que necesitan reforma/rehabilitación y obras para la adecuación del espacio a las necesidades educativas del alumnado de este ciclo educativo o construcción de aulas; construcción de nuevas escuelas infantiles y equipamiento
<i>Componente del PRTR al que pertenece la actividad</i>	COMPONENTE Nº 21
<i>Medida (Reforma o inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida</i>	MEDIDA C21.11 Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años): Reforma/rehabilitación y equipamiento para nuevas unidades; nueva construcción y equipamiento; y, gastos de funcionamiento.

**1.4.- Definición objetivos aplicables al contrato**





Conforme al Convenio suscrito con la JCCM y este Ayuntamiento el 24/04/2024.

### 1.5.- Justificación de la necesidad de la contratación

La necesidad de contratar el suministro es el de poder utilizar el edificio, cuya rehabilitación se encuentra en fase de ejecución, conforme al uso docente-educativo pretendido, creando así nuevas plazas de primer ciclo de educación infantil.

De forma complementaria cabe destacar, a efectos de justificar la necesidad de contratación, que la nueva escuela infantil es un paso fundamental para mejorar la calidad de vida de las familias de Consuegra. La creación de 87 nuevas plazas públicas de educación infantil permitirá atender adecuadamente a los niños y niñas de la localidad, facilitando a las familias la conciliación de la vida laboral y familiar. La ejecución de este proyecto no solo responde a una necesidad detectada en el municipio de Consuegra, sino que también se alinea con los objetivos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, contribuyendo a la modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años. Además, en la actualidad, la elevada demanda del servicio de primer ciclo de educación infantil, hace precisa la creación de nuevas plazas para la impartición de esta primera fase educativa con la intención de que dicho servicio preste una mejor y mayor cobertura en Consuegra.

El mobiliario y equipamiento que se precisa para poder impartir un el primer ciclo de educación primaria en dicho centro, cuya necesidad se ha motivado previamente, justifica la necesidad de proceder a la contratación del mismo, dado que el Ayuntamiento no dispone de otra forma de acceder al amueblamiento y dotación de equipamiento de dicho centro que no sea la contratación del suministro del mismo.

Por lo anteriormente señalado, se considera justificada la necesidad de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### 2.- Localización

El suministro deberá realizarse en el antiguo edificio de educación infantil del Colegio Miguel de Cervantes de Consuegra (Toledo), que se encuentra integrada en la parcela catastral 7885013VJ4678N0001OD, sita en la Avda Constitución de 1978, núm. 4.

### 3.- División en lotes

Se considera adecuada la división por lotes debido a que se quiere adquirir distintos tipos de equipamientos y mobiliario, cuyos proveedores habituales (para el tipo de equipamientos y mobiliarios que se contratan) pueden ofertar precios adecuados y suministrar de forma ágil todos los tipos de mobiliario y equipamiento que se precisan.

Lotes	Valor estimado	IVA	Presupuesto base
Lote 1	54060,77	11352,76	65413,53
Lote 2	17523,80	3680,00	21203,80

No se dispone de un número máximo de lotes al que se puede presentar cada licitador, de tal modo que todos los lotes establecidos podrían adjudicarse a un único contratista.

### 4.- Valor estimado del contrato, presupuesto base de licitación, precio del contrato, tipo base de licitación y revisión de precios. Financiación

#### 4.1.- Valor estimado del contrato

El **valor estimado del contrato** asciende a la cifra de SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (71.584,57 euros), de conformidad con el artículo 101 de la LCSP.



#### **4.2.- Presupuesto base de licitación**

El **presupuesto base de licitación** alcanza la cifra de OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (86.617,33 euros), de conformidad con lo indicado en el artículo 100 de la LCSP.

#### **4.3.- Precio del contrato**

El precio del contrato será el que resulte de la oferta económica efectuada por el licitador que resulte adjudicatario, incluido el importe del Impuesto sobre Valor Añadido que, en cualquier caso, pueda corresponder, conforme a su Ley reguladora. Este se indicará como partida independiente. Incluirá además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

Dentro del precio ofertado por los contratistas deberá incluirse la totalidad de los gastos que el presente contrato pueda derivar, **siendo los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro de cuenta del contratista**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 304.1 de la LCSP.

#### **4.4.- Tipo base de licitación**

Se fija como tipo base de licitación el importe total de la prestación (IVA excluido). Los licitadores deberán ofertar precios a la baja, siendo excluidas aquellas ofertas que exceden del tipo base de licitación.

#### **4.5.- Revisión de precios**

Dadas las características del contrato, no está sujeto a revisión de precios.

#### **4.6.- Financiación**

Este contrato se financia a través de las ayudas a Ayuntamientos de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha destinadas a la financiación de infraestructuras y equipamiento para la creación de nuevas plazas públicas de primer ciclo de educación infantil, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

#### **4.7.- Ausencia de doble financiación**

Se deja constancia expresa de la ausencia de doble financiación del contrato.

### **5.- Codificación**

#### **5.1.- Código nomenclatura CPV (Common Procurement Vocabulary – Vocabulario Común de Contratación Pública)**

Se establece la siguiente codificación CPV, en función de cada lote: LOTE

- 1. Mobiliario y otros enseres.
  - 39160000-1 Mobiliario escolar
  - 39161000-8 Mobiliario de jardín de infancia
  - 39162000-5 Equipamiento de enseñanza

- LOTE 2. Baldosas de seguridad para suelo
  - 39162000-5 Equipamiento de enseñanza
  - 33682000-4 Baldosas de caucho

#### **5.2.- Código CNAE**

- 4751.- Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados.
- 4759.- Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados.
- 4765.- Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados

#### **5.3.- Código NUTS (Nomenclatura de las Unidades Territoriales Estadísticas de España)**

- ES-425.- (Centro, Castilla -La Mancha).

## **CAPÍTULO II**



## PRESCRIPCIONES RELATIVAS AL CONTRATISTA Y LA FORMA DE SELECCIÓN DE ESTE

### 6.- Procedimiento de contratación

En atención al valor estimado y a los criterios de valoración que se proponen, se considera que el procedimiento **abierto simplificado abreviado**, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP y en el artículo 51 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y ello, por tratarse de una licitación que se ajusta a las características establecidas en la LCSP sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros a contratar y atendiendo a que se trata de un contrato de suministros de valor estimado inferior a 100.000 euros que se va a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### 7.- Forma de determinación de la oferta con mejor calidad-precio. Valoración de las ofertas

#### 7.1.- Justificación de la elección de los criterios de valoración

Atendiendo a que conforme a lo previsto en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos, se concretan los siguientes criterios de valoración: el aumento del plazo de garantía de los productos suministrados y el precio.

#### 7.2.- Criterios de valoración

Resultan de aplicación los siguientes criterios de valoración.

##### 7.2.1. CRITERIO 1- Precio: (máximo 64 puntos).

Se valorará el precio total ofertado por los licitantes para los productos objeto de la presente licitación. Este criterio tiene como objetivo garantizar la obtención del mejor valor económico para la entidad adjudicadora.

Puntuación:

Precio Más Bajo: Se considerará el precio más bajo presentado por los licitantes como referencia para la evaluación de la cuantía menor entre la oferta no considerada anormal según el artículo 85.3 del Real Decreto 1098/2001.

Se otorgará una puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{- Puntos} = (\text{Precio más bajo} / \text{Precio ofertado}) \times 100$$

El licitante que presente el precio más bajo recibirá el puntaje máximo establecido, que será de 64 puntos. Los demás licitantes recibirán puntos en proporción a su precio en relación con el precio más bajo.

Si, al aplicar esta fórmula, la puntuación resultante de una oferta supera la puntuación máxima prevista para la oferta económica, aquella oferta obtendrá la referida puntuación máxima.

##### 7.2.2.- CRITERIO 2- Plazo de garantía de los productos suministrados (hasta 36 puntos)

Ampliación del plazo de garantía sobre el mínimo establecido que es de tres años, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 1 \times M$$

Donde "M" es el número de meses en los que se amplía la garantía respecto al plazo de garantía que se establece, con un máximo de 36 meses.

Este criterio tiene como objetivo incentivar la oferta de productos de alta calidad y durabilidad, así como asegurar un respaldo adecuado para los mismos.



## 8.- Ofertas incursas en presunción de anormalidad

### 8.1.- Parámetros objetivos para la consideración de una oferta incursa en presunción de anormalidad

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

- En el caso del criterio de valoración de la **oferta económica**, los contemplados en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- En materia de **ampliación del plazo de garantía**, se considerará que una oferta se encuentra en presunción de anormalidad cuando la garantía ofertada por el contratista supere los seis (6) años. En dicho caso deberán exponerse las razones que motivan dicho especial plazo de garantía, amparados en condiciones técnicas y particulares de los productos ofertados.

Asimismo, se considerará que una oferta resulta anormal y, por tanto, debe ser excluida, cuando se oferte un plazo de garantía inferior a tres (3) años.

### 8.2.- Procedimiento

No podrá excluirse una oferta incursa en presunción de anormalidad sin la previa tramitación de procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

Cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los parámetros objetivos indicados, el órgano de contratación asistido por la unidad técnica valorará igualmente dicha oferta para proceder seguidamente a otorgar un plazo no superior a tres días naturales, a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permiten mantener su propuesta en las condiciones ofertadas, especificando con claridad los aspectos de su oferta que deben justificar. Este plazo podrá ampliarse hasta un máximo de cinco días naturales a petición del licitador requerido si se acredita la necesidad de aportar algún documento o justificación que, por causas ajenas al mismo, no se sea posible aportar en tres días.

Cuando un licitador incurso en presunción de anormalidad no justifique su oferta en el plazo concedido, se le considerará que la retira injustificadamente, con los efectos que se indiquen a dicho efecto.

Recibidas las justificaciones, se solicitará un informe técnico en el que se analizarán las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. El rechazo de la oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados requerirá una motivación resolución "reforzada", que rebata las justificaciones aducidas por el licitador a las precisiones requeridas sobre su oferta y evidencie que la proposición no puede ser cumplida en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y proyecto técnico y en los ofertados por el licitador afectado.

Será admitida como justificación de la oferta desproporcionada la renuncia del licitador a obtener beneficios en este contrato, incluso a incurrir en pérdidas controladas y cubiertas con resultados positivos y acreditados de la empresa en el resto de su actividad, como estrategia comercial para posicionarse en el mercado, siempre y cuando no se concurra una vulneración de lo dispuesto en la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, especialmente aquellos aspectos a que se refiere el artículo 17.2 de dicha Ley.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. Concretamente, no se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, o el indicado como referente para determinar el valor estimado del contrato, en caso de inexistencia de convenio directamente aplicable, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF. Cuando los productos o trabajos objeto del contrato se realicen en países no pertenecientes a la Unión Europea, se exigirá la acreditación de que en los procesos productivos se han respetado los convenios de la OIT suscritos por la UE, así como la normativa medioambiental y sanitaria exigida por la UE, relacionados en el Anexo V de la LCSP, o aquellos que los sustituyan en el momento de licitarse el contrato de que se trate.



El órgano de contratación asistido por la unidad técnica propondrá la admisión de la oferta o su exclusión, proponiendo en este último caso la adjudicación a la siguiente mejor oferta, de acuerdo con el orden que hayan sido clasificadas.

## **9.- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional**

No se exige ni solvencia económica y financiera ni solvencia técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6.b) de la LCSP.

## **10.- Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales**

El contratista deberá incluir, compromiso de adscripción de los medios personales y materiales suficientes y necesarios para la ejecución del contrato en el plazo ofertado.

## **CAPÍTULO III**

### **PRESCRIPCIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

## **11.- Propuesta técnica del suministro**

### **11.1.- Contenido mínimo de la propuesta técnica del suministro**

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una propuesta técnica del suministro o memoria de los suministros en las que se acompañe la siguiente información:

- Especificaciones técnicas de cada uno de los elementos a suministrar.
- Fotografías de cada uno de los elementos a suministrar.
- Instrucciones de uso y mantenimiento de los elementos a suministrar.

En su defecto, se presentará el Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, comprometiéndose a presentar, a requerimiento del órgano de contratación, la documentación antes mencionada.

### **11.2.- Requisitos formales de presentación de la propuesta técnica del suministro**

Las memorias a presentar se aportarán en formato DIN A4, debiendo incluir en el encabezado o pie de página deberá figurar el emblema de la Unión Europea, referencia a la UE y al origen del fondo que cofinancia, logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), emblema de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y emblema del Ayuntamiento de Consuegra, de manera similar a la documentación elaborada por este Ayuntamiento para esta contratación, como este mismo documento.

Las memorias se presentarán en formato pdf.

## **12.- Plazo o duración del contrato**

### **12.1.- Plazo de suministro**

En relación al plazo de ejecución del contrato, se indica que el adjudicatario que resulte de cada lote deberá tener suministrada la totalidad de los productos dentro de los **diez días naturales** siguientes a la fecha de adjudicación.

### **12.2.- Recepciones parciales**

Se admite la posibilidad de realizar recepciones parciales de los suministros, sin perjuicio del plazo de entrega de diez días establecido y dentro del cual deberán estar, en todo caso, recepcionados los suministros.

### **12.3.- Prórrogas**

No se contemplan ni admiten prórrogas en la ejecución de este contrato.

## **13.- Lugar de entrega**



El suministro será entregado en el antiguo Colegio de educación infantil Miguel de Cervantes, sito en Avda. de la Constitución de 1978, núm. 4, C.P. 45700 de Consuegra (Toledo).

#### **14.- Principio de riesgo y ventura**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista; con sujeción a los documentos contractuales, programa de trabajo, proyecto, prescripciones técnicas, instrucciones que se le cursen por el responsable del contrato y aquellas otras que se le cursen en los términos del presente Pliego o del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El desconocimiento por el contratista de los términos del contrato, o de los documentos y anejos de este, así como de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, no le eximirán de su cumplimiento.

#### **15.- Condiciones de suministro**

Todas las ofertas incluirán el suministro e instalación de los distintos elementos, se realizará, en todo caso, en el horario que determine oportunamente el Ayuntamiento de Consuegra, al objeto de garantizar el acceso a la instalación y poder corroborar el cumplimiento de las características técnicas de los elementos suministrados. Hasta ese momento, el adjudicatario tendrá los elementos a suministrar almacenados y custodiados bajo su responsabilidad.

#### **16.-Características técnicas de los productos a suministrar**

El contrato incluye todas las tareas necesarias para el suministro del equipamiento y mobiliario, transporte, acceso al lugar, acopio, desembalaje, montaje, instalación y emplazamiento para que el equipamiento y mobiliario quede listo para su uso, incluyendo, si se precisasen, pequeños trabajos precisos para que los elementos suministrados queden en servicio.

Asimismo, el contrato incluye la limpieza y gestión de residuos y embalajes y restos de material (polvos, virutas de madera, etc.), debiendo quedar el mobiliario limpio de polvo y listo para su uso.

Todos los materiales deberán cumplir las normas de seguridad europeas vigentes, de seguridad mecánica, inflamabilidad, propiedades químicas, de seguridad eléctrica, electromagnética, etc.

Las especificaciones referentes a dimensiones, tolerancias, condiciones de seguridad, ensayos, etc. de todos los materiales se basarán en la legislación actual vigente, cumpliendo las normas UNE, EN, ISO, DIN, ASTM y cualquier otra que resulta de aplicación y se encuentre actualmente en vigor.

Asimismo, deberán incorporar la marca identificativa "CE", en todos los productos que se vean afectados por dichas normas y a los que afecten las Directivas Comunitarias de aplicación vigentes.

Deberá ajustarse a la descripción existente los elementos recogidos en el Anexo I del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, ajustándose al detalle expresado en el citado anexo, aceptándose variaciones en las medidas cuando en el mismo figure el término aproximadamente o aprox.

Cada uno de los lotes se configuran por las características técnicas, calidad, uso y diseño homogéneo. El mobiliario deberá cumplir una serie de características y diseño generales:

- Los muebles a suministrar dentro de cada lote deberán ser modelos dentro de una misma serie, para conseguir la máxima homogeneidad y armonización posible entre ellos.
- Las características dimensionales son en términos aproximados, se admitirán variaciones del  $\pm$  5%.
- Funcionalidad en las formas, de manera que potencie la creatividad y el descubrimiento. Debe presentar formas ergonómicas y medidas antropométricas para niñas y niños y personas adultas, según el caso.
- Calidad de los materiales y accesorios que se empleen.
- Durabilidad; el equipamiento debe perdurar y requerir poco mantenimiento.
- Seguridad; deberá cumplir la normativa vigente, permitiendo el uso fácil y autónomo sin peligro





para las niñas y niños, así como para el personal educativo y de servicios.

- No presentarán elementos de sujeción con aristas cortantes. Se deberá evitar, en la medida de lo posible, que los herrajes sean vistos; no pudiendo suponer, en ningún caso, riesgo para las niñas y niños.
- En caso de elementos destinados a uso de las niñas y niños, se deberán especificar para cada uno de ellos las instrucciones de uso y seguridad, así como las edades para los que están limitados, usos indebidos y toda la información que sea necesaria para su conveniente utilización.

Los juguetes y material de psicomotricidad, deberán estar sujetos a las siguientes características generales:

- Serán de constitución variada, tanto en el elemento base (plástico, madera, metal, tela, etc.) como en el colorido, tamaño y texturas.
- Deberán disponer de marcado CE y haber sido diseñados para niñas y niños de entre 0 y 3 años.
- Si los elementos didácticos se fabricasen en plásticos, los bordes accesibles no deben presentar rebabas que puedan causar heridas.
- El material didáctico no debe contener sustancias que impliquen algún riesgo para la salud de las niñas y los niños, ya sea en el elemento base como en cualquier recubrimiento o tratamiento superficial.
- Deberá procurarse la selección de los elementos didácticos teniendo en cuenta la calidad, que impliquen la durabilidad de los mismos, con elementos lavables, en su caso, que garantice su higiene.

En cuanto a los equipos de trabajo, se deberá cumplir con lo especificado en el Real Decreto 1215/2008, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo, en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

## 17.-Medios auxiliares

Corresponderá al adjudicatario y serán de su cuenta y riesgo todos los medios auxiliares que se precisen para el montaje e instalación de los productos suministrados.

Todos los gastos de traslados de equipos de trabajo y maquinaria que sean necesarios durante las obras, incluso aquellos que sean debidos a instrucciones de la dirección facultativa, se consideran incluidos en el precio del contrato.

Todos los gastos de personal, medios auxiliares y maquinaria necesarios para el montaje e instalación de los productos suministrados, hasta remates de obra, y limpieza, incluso después de finalizados los trabajos hasta la fecha de finalización del plazo de garantía se consideran incluidos dentro del contrato y, por tanto, no pueden suponer incremento del precio del mismo.

## 18.- Gestión y control de calidad

El control de recepción de los suministros se realizará por el responsable del contrato mediante control documental, control por distintivos de calidad o cualquiera que resulte pertinente en relación a lo que se deduzca del presente Pliego y de la oferta realizada por el contratista.

El contratista está obligado a facilitar cuanta documentación le sea requerida por el responsable del contrato en relación a cualquier material o producto suministrado y, en todo caso, deberá facilitar las fichas con especificaciones técnicas de todos los productos suministrados en caso de que se presuma la más mínima variación en relación al producto ofertado.

## 19.- Protección del medio ambiente

Es fundamental que el contratista presente durante el suministro, instalación y montaje de los productos y mantenga el compromiso de prevenir y reducir los impactos ambientales con una actitud responsable en



relación al medio ambiente. Para ello, se disponen las siguientes obligaciones y prohibiciones, con carácter supletorio e independiente a la condición especial de ejecución que, en su caso, se establezca:

- Obligación de cumplir con los requisitos legales aplicables en el desarrollo de la actividad.
- Obligación de informar de todos los incidentes con repercusión ambiental que tengan lugar en el desarrollo de la actividad.
- Prohibición de realizar cualquier tipo de vertido de productos peligrosos que no esté autorizado.
- Evitar las emisiones al aire, suelo y agua.
- Reducción de ruidos y olores.
- Realización de un uso controlado de la energía y optimización del consumo de recursos naturales no renovables.
- Minimización y gestión adecuada de residuos, manteniendo un cuidado ambiental durante el manejo, transporte, preparación, utilización y eliminación final de los mismos, fundamentalmente si se tratase de residuos peligrosos.
- Reducción, en lo posible, de impactos ambientales importantes que se generen en su actividad haciendo uso de buenas prácticas ambientales.

## 20.- Condiciones especiales de ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que determina de forma expresa la obligatoriedad de incluir al menos una condición especial de ejecución relacionada con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social, con el objetivo de potenciar las políticas sociales y ambientales y de innovación, se incluyen las siguientes condiciones especiales de ejecución, relacionadas con la promoción del reciclado de productos y con el cumplimiento del principio DNSH, que están vinculadas con el objeto del contrato, en el sentido del artículo 145 de dicha Ley y relacionada con la fase de ejecución del mismo:

### 20.1.- Condición especial de ejecución relacionada con la promoción del reciclado de productos

Los contratistas quedan obligados a recoger y reciclar todo el embalaje que traigan los suministros efectuados susceptible de ser reciclado. Para ello, esta condición especial de ejecución podrá ser especialmente supervisada por el responsable del contrato.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución tendrá la consideración de incumplimiento muy grave y será sancionada con una multa del cinco por ciento del precio del contrato.

### 20.2.- Condición especial de ejecución relacionada con el cumplimiento del principio DNSH

Los contratistas están obligados a dar debido cumplimiento al principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH). El cumplimiento del principio DNSH se base en garantizar que las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia no causen daño en ninguno de los seis objetivos medioambientales que se establecen en el Reglamento de Taxonomía, Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020.

La ejecución del presente contrato no podrá implicar actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH) y es de obligado cumplimiento tanto la legislación medioambiental nacional como comunitaria que resulte de aplicación.

El cumplimiento del principio DNSH, se acreditará por la empresa adjudicataria durante la ejecución del contrato mediante evaluación favorable relativa al cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias y sobre desarrollo sostenible, concretamente y atendiendo al contenido del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se han respetado los principios de economía circular y evitado impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH).

Para ello, se presentará una declaración responsable del cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo” al medio ambiente junto a la oferta y que responderá al modelo del **ANEXO VI**.

La ejecución debe estar diseñada de tal manera que no dañe al medio ambiente y al mismo tiempo informe a los usuarios sobre las reglas y regulaciones ambientales. Así, algunas formas en que la actuación puede proteger al medio ambiente son:







- Utilización de materiales sostenibles y respetuosos con el medio ambiente, pudiendo dichos materiales disponer de certificados de ecodiseño, gestión medioambiental o cualquier otro tipo de etiquetado reconocido.
- Gestionar los residuos que se pudieran gestionar como consecuencia de los suministros.

Será causa de resolución del contrato el incumplimiento de las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental, así como el incumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, y ello sin perjuicio de la repercusión de daños y perjuicios que se puedan acarrear contra ellos o cuantas otras responsabilidades pueda implicar su incumplimiento.

## 21.- Pago del precio del contrato. Facturación

### 21.1.- Pago

El contratista adjudicatario presentará una única factura por lote, con el detalle de los productos suministrados, acompañada de copia de los albaranes de entrega, debidamente firmados por el que recibe la mercancía.

### 21.2.- Facturación

Se estará a lo dispuesto al respecto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 21.3.- Abono de intereses de demora y costes de cobro

Si como consecuencia de retrasos en el pago del precio por parte de la Administración procediera el abono de intereses de demora, y/o a indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se procederá conforme establece el artículo 198 de la LCSP.

## CAPÍTULO IV

### ACTUACIONES FINALES Y RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS

## 22.- Recepción de los suministros

Los suministros serán entregados en la fecha y hora que se acuerden directamente con el Ayuntamiento de Consuegra (Toledo) y, en todo caso, dentro de los límites establecidos en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en la oferta que se realice.

En el momento de la entrega, se firmará un albarán acreditativo de la entrega del material especificado en cada uno de los lotes. La firma de dicho albarán no implica la recepción de los suministros por parte del Ayuntamiento de Consuegra (Toledo).

Los productos irán acompañados de los sellos y distintivos ofertados, de cuantas acreditaciones de certificaciones deban cumplir los productos y/o se hayan incluido en la oferta presentada, así como, en su caso, de los manuales de instrucciones y usuario que deben acompañar a los mismos.

Los suministros entregados podrán ser objeto de devolución si no cumplen con las características contratadas, corriendo a costa del adjudicatario su total retirada y sustitución por suministros que den debido cumplimiento a las características técnicas de obligado cumplimiento de los mismos, así como a las ofertadas por el contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

Para ello, en el caso de este contrato, el responsable del mismo emitirá un informe positivo de recepción dentro de los tres días siguientes a la entrega del suministro de que se trate.

## 23.- Plazo de garantía

Se establece un plazo de garantía mínimo de TRES (3) AÑOS a partir de la fecha de recepción formal del suministro para todos los productos suministrados, sin perjuicio de las ampliaciones en este plazo que pudieran derivarse de la oferta presentada por el adjudicatario, y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.



En dicho plazo el Ayuntamiento de Consuegra (Toledo) tiene derecho a medidas correctoras por parte del adjudicatario, de forma gratuita, en caso de falta de conformidad de los bienes. Dicha gratuidad comprenderá los gastos necesarios en que se incurre para que los bienes sean puestos en conformidad, especialmente los gastos de envío, transporte, mano de obra o materiales.

#### **24.- Protección de datos de carácter personal**

La entidad adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que pueda tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal, propio o subcontratado, de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la entidad adjudicataria personalmente de las infracciones legales que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal relativos a la contratación de este servicio serán tratados por el Ayuntamiento de Valdés, cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación, formalización, desarrollo y justificación. Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal del Ayuntamiento de Valdés: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos, así como de cesiones exigidas legalmente.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el Ayuntamiento.

#### **25.- Lenguaje no sexista**

Todas las denominaciones que, atendiendo a un principio de economía del lenguaje, se realizan en el presente documento mediante el uso del masculino genérico, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se entienden referidas a cualquier género.



## ANEXO I

### LOTE 1

#### Sábana bajera ajustable

100 x 60 cm  
100% algodón  
Lavado a 60 °  
BLANCO

12 unidades

#### Sábana encimera cuna

100 x 60 cm  
100% algodón –  
Lavado a 60 °  
BLANCO

12 unidades

#### Contorno protector de cuna semirrígido

130cm x 47 cm  
1% algodón tratado 125gr/m2  
Funda lavable e intercambiable, Tejido Antiencogido  
Mas 16 meses

8 Unidades

#### Manta polar

75 cm x 100 cm  
100% Poliéster  
Tratamiento ignífugo (Trevira) A PROX 350 gr/m2  
Antibolas, antialérgico y antibacteriano

99 unidades

-Color **BEIGE** 45  
-Color **VERDE CLARO** 10  
-color **FUCSIA** 22  
-Color **Azul** 22

#### Colchón Cambiador

Rebordes elevados  
AOROXIM 70 x50 cm con un grosor variando de 5 a 15 cm aprox  
Material espuma de poliéster revestida con tela  
Lavable  
Base antideslizante: 24 kg/m3

1 unidad

#### Cama apilable Standart

Altura: 11 cm Altura de 2 camas apiladas: 18 cm. Peso máximo: 50 kg.  
Largo: 130 cm Ancho: 54 cm  
Peso: 2,3 kg.  
La estructura de aluminio indeformable  
Las patas de Plástico  
LONA REVESTIDA aireada,y Sin ftalato', Higiénica:, Tela antimoho y antibacterias,  
Patas con una amplia abertura para facilitar la limpieza,  
Totalmente lavables con agua.  
MAS 18 MESES

79 unidades

-color Naranja 39 unidades  
-color Azul 20 unidades  
-color Gris 20 unidades

#### Sábana bajera para cama apilable:

130 x 55 cm polialgodón  
50% algodón y 50% poliéster  
Tratamiento ignífugo aprox 130 gr/m2  
Apilables con las camas  
Color Blanco  
MAS 24 MESES

90 unidades

Color Blanco



**Ruedas de ø 5 cm lote 4**

Color GRIS  
Con freno para cama  
CIERRE DE CLIP

**7 unidades**

**Colchón de cambio**

60 de largo x 55 de alto, Grosor 4cm  
Espuma Poliester revestimiento de TELA tejido de punto  
Sin Flatulato  
Amortiguacion de saltos

**5 Unidades**

-Color GRIS 1  
-Color NARANJA 1  
-Color AMARILLO 1  
Color Azul 2

**Tapiz liso cosido**

200 x 130 cm, Grosor 2 cm  
Espuma de Poliretano 30 kg/m3  
Recubrimiento Lona  
Cosido de alta resistencia  
Lavabale con agua

**6 Unidades**

-Color Azul 5 Unidades  
-Color verde claro 1unid.

**Colchón Para Cuna**

100 cm de largo x 60 ancho  
Grosor 10 cm  
Característica: Ignifugo

**8 unidades**

Color Blanco

**Tumbona hamaca**

Con reductor extraible para primeros meses  
Reclinable en varias posiciones 4 mínimo  
Modo fijo y balancín  
Función hamaca: Primeros meses a mantenimiento postura sentada  
Función asiento: desde meses comienza a andar  
Máximo 9 kilos

**4 Unidad**

**Funda protectora para tumbona**

Rizo elástico 50 algodón/50 poliester  
Lavable a 30 grados

**6 unidades**

-Color azul celeste

**Protector soft para esquina**

Alto 100 cm ancho 6,1cm  
Protector de color, resisntente rayos UV  
Resistente y recortable  
Función Proteger de las esquinas  
Adaptable a todo tipo de materiales fácil de instalar con silicona adaptada

**52 unidades**

-Color Gris  
(22 destino patio)

**Silicona apta para 52 unidades de protectores**

**Silicona de vidrio**

**Contenedor 50 pañales**

Aproximando:Largo 42 cm, 30 cm altura 72 cm  
Plastico  
Fácil apertura

**6 Unidades**



**Mueble coloca pañales 8 casillas**

**3 Unidades**

Dimensiones aproximadas: Ancho 80 cm x 41,5 cm de alto  
Profundidad exterior 27 cm e interior 24,5 cm  
Material melanina acabado haya  
Dispuesto para colocar en pared (tornillería)

**Cojín herradura**

**2 Unidades**

Dimensiones aproximadas  
Exterior: Ancha 53 cm, profundidad 42 cm  
Grosor 15 cm  
Interior::Ancho 18 cm, profundidad 14 cm  
Lavado a 30 grados  
Tejido sin colorantes azoicos  
Funcionalidad mantener equilibrio del niño desde varias posiciones y ofrecerle seguridad.  
Edad: más de 4 meses

**Pórtico de actividades para bebés**

**2 Unidades**

Dimensiones aproximadas  
Madera y Telas  
Largo 65 cm-, Anchura 41,5, Altura 48 cm

**Recorrido de espejos**

**1 Unidad**

Metracrilato irrompible  
Funcionalidad: fomentar el aprendizaje natural  
Figura geométrica circular : 100 centímetros que se disgrega en sus cuartos

**Sonajero de anillas**

**2 Unidades**

Madera  
Dimensiones aproximadas  
4,5 x 11  
Largo 12 cm

**Disco de agarre interconectado**

**1 Unidad**

Dimension aproximadas  
6 cm de diámetro, grosor 1cm  
Madera de haya  
Ideal para la experimentación del bebe

**Sonajero natural**

**1 Unidad**

**Madera natural**  
Diámetro aproxim 12 cm

**Sonajero elástico,  
inspiración estelar, estrellas, planetas, media luna**

**2 Unidad**

Madera diámetro aproxi 8,5 cm

**Pelota Flexible**

**1 Unidad**

Madera Natural  
Diametro 0,7 cm

**Sonajero, mordedor, rodador colores**

**1 Unidad**

Madera  
Dimensiones aproximadas 7,3x4.5x4,5 cm



**Arcoíris blandito**

Material: 100% silicona platino. Libre de BPA, PVC, látex y ftalatos.  
6 piezas y colores intensos  
Lavables  
certificado conforme a las normas europeas EN-71  
Edad: 0 meses

**1 Unidad**

**Pirámide**

Realizada en plástico con 6 anillos aproxim de vivos colores  
Dimensiones aproximadas al numero de anillos  
Diámetro 13,5  
Altura 20 cm

**1 Unidad**

**Actiroller**

19 cm largo, aproximadamente  
Rodillo de actividades varias  
Su redondez aporte variedades, espejo, juego de aros, resorte musical mecanico giratorio sin pilas  
Edad 12 meses

**1 Unidad**

**Cubos de estimulación discriminación visual  
lote de 6 cubos variados**

Tela  
7 cm de lado aproximadamente  
Más de 9 meses

**1 Unidad**

**Pelota rizo con cascabel**

Multicolores diametrales  
Diametro 10 cm  
Lavable a 30 grados

**6 unidades**

**Pelotas bolli flexibles**

*Silicona de grado alimenticio  
Libre de BPA y PVC  
Diámetro 11 cm aproximado  
Para bebes. 0 meses*

**4 Unidades**

*Colores distintos*

**Pelota sensorial táctil**

*Diámetro 8 cm  
Lavable  
Apta para desinfectar  
Para bebes 0 meses*

**6 unidades**

**Agrupación de Barra 130 cm y  
Espejo con marco de abedul**

Dimensiones aproximadas según proporciones  
Espejo: Cristal securizado de 3 mas 3 mm  
Interior espejo 100 cm x 50 cm  
Visión nítida a distancia corta.  
Barra pino altura, exterior 136 cm e interior 128 cm  
Topes de madera

**4 Unidades**

**Pizarra blanca magnética**

Tablero inmantado para rotuladores, borrado en seco.  
90 x 120 cm aproximado  
Acero Lacado grosor 0,22 cm aproximado  
Cantos de acrilonitrilo butadieno estireno  
Tablero inmantado para rotuladores, borrado en seco.

**6 unidades**  
Color Blanca



Repisa de aprox 120 cm para rotuladores  
Juego de imanes

**Imanes potentes Lote de 12**

**6 Unidades**

De distintos colores aprox 5  
Longitud 1cm y diámetro de 0,5 cm aproximadamente  
Edad: más de tres años

**Conjunto Tornillos y tuerca aprox 20 piezas**

**3 Unidades**

Dimensiones 65 mm aproxima varios colores  
Cada grupo de tornillo y tuerca con diferentes bordes  
que vayan también aumentando en número de bordes  
Función: Aprender formas, bordes y mejorar en destreza  
Edad: más de 12 meses

**Cuentas gigantes colores y texturas lote de aprox 16**

**3 Unidades**

1 pieza: 9cm de largo aprox  
Piezas ensartables pudiendo formar una cadena  
Piezas de distinto tamaño texturas y colores.  
Edad: Mas de 18 meses

**Construcción con eslabones**

**3 unidades**

Pieza: longitud 6,3 cm, Grosor 0,5  
Lavable y desinfectable  
Funcion: realizar contrucciones progresivas, mejorar la destreza y la creatividad

Edad: Más de 24 meses

**Puzzle encajable, motivo vehículos**

**3 Unidades**

Tableros madera : largo 30 cm x 20 cm ancho  
Madera  
Edad Más de 18 meses

**Puzzle encajable, Motivo animales del Bosque**

**3 Unidades**

Tableros madera: largo 30 cm x 20 cm ancho  
Madera  
Edad Más de 18 meses

**Encajable motivo: Motivo animales del campo**

**3 Unidades**

Tableros: madera 22cm lado, , 4 piezas aprox  
Fondo de color  
Agarre fácil  
Simplicidad de figuras  
Edad 12 Meses

**Encajable motivo: Motivo animales de la granja**

**3 Unidades**

Tableros madera : 22cm lado, 4 piezas aprox  
Fondo de color  
Agarre fácil  
Simplicidad de figuras  
Edad 12 Meses

**Encajable motivo: Motivo animales domésticos**

**3 Unidades**

Tableros: 22cm lado, 4 piezas aprox  
Fondo de color



Agarre fácil  
Simplicidad de figuras  
Edad 12 Meses

**Encajable motivo: Motivo animales del mar**

**3 Unidades**

Tableros: 22cm lado, 4 piezas aprox  
Fondo de color  
Agarre fácil  
Simplicidad de figuras  
Edad 12 Meses

**Encajable motivo: Motivo La Gallina**

**3 Unidades**

Tableros madera: 22cm lado, 4 piezas, aprox  
Encajable. Motivo animales domésticos  
Fondo de color  
Agarre fácil  
Simplicidad de figuras  
Edad 12 Meses

**Encajable motivo: Motivo El Gato**

**3 Unidades**

Tableros madera: 22cm lado, 4 piezas, aprox  
Fondo de color  
Agarre fácil  
Simplicidad de figuras  
Edad 12 Meses

**Memo realista las parejas frutas y vegetales**

**3 Unidades**

28 piezas de madera  
Tamaño 7x7x1cm aproximadamente  
Imagen impresa con una fotografía clara con frutas y hortalizas  
Edad más d 12 meses

**Memo realista las parejas animales domésticos**

**3 Unidades**

28 piezas de madera  
amaño 7x7x1cm aproximadamente  
Imagen impresa con una fotografía clara Animales domésticos y sus crías.  
Edad más de 12 meses

**Ladrillos para hacer construcciones aprox set 100 piezas**

**3 Unidades**

Material plástico, lavable y desinfectable  
Laminas de ejercicios  
Dimensiones del ladrillo L:argo 12,5 cm - A: 6 cm Alto: 6 cm aproximadamente  
Edad más de 18 meses

**Ladrillos para hacer construcciones aprox set 25**

**1 Unidades**

(destino patio)  
Material solf, blando manejable  
Dimensiones aproximadas 2º cm x 9,5cm x 6,5 cm

**Maxi kim buni  
set de 37 aproxima**

**3 Unidades**

Material plástico  
Varios colores  
Pieza Longitud 18 cm - A: 15,5 cm - Grosor: 3 cm aproximadamnte  
Edad más de 18 meses





**Triángulos de montaje motivo el arcoiris**

**3 Unidades**

7 piezas con colores arcoíris

La pieza interior central un triangulo solido

Medidas aproximadas: Alturas: 19mm, 40mm, 61mm, 82 mm,  
103mm, 126mm y 148mm. Laterales: 29mm, 59mm, 89mm, 119mm,  
149mm, 179mm y 209mm. Longitudes: 36mm, 79mm, 123mm, 164mm,  
207mm, 251mm y 292mm.

Grosor de la pared 8mm x ancho 40mm

**Surtido de mini vehículos 3 camiones lote de 3**

**3 unidades**

+ 3 años

MULTICOLOR

De MADERA.

Dimensiones aproximadas: Largo 5 cm - Ancho 3 cm.

**Coches de madera**

**3 unidades**

**lote de 6**

Multicolor

Piezas robustas.

Dimensiones aprox.: 10cm

**Vehículos con ruedas**

**3 unidades**

Set 30 vehículos aproximada

plásticos flexibles y con ruedas blanditas.

Varios modelos, coche, cargador pala, camión....

Dimensiones aprox.: 7 cm. De largo.

**Camión volquete**

**3 unidades**

+ 12 meses

MULTICOLOR

Tamaño: largo 28cm aproximadamente

Material polipropileno flexible.

Ruedas grandes, blandas y rugosas.

100 % aptos para lavavajillas.

Resistencia al exterior y a la decoloración.

**Camión escalera bombero**

**3 unidades**

+ 12 meses

MULTICOLOR

Tamaño: largo 28cm aprox

Material polipropileno flexible .

Ruedas grandes, blandas y rugosas para un agarre perfecto.

material no tóxico

100 % aptos para lavavajillas.

Resistencia al exterior y a la decoloración.

**Muñecas**

**18 unidades**

6 modelos distintos

3 muñecas por modelo

MULTICOLOR

Tela cosida, bordada o serigrafiada

Lavado a 30 °C. -



De VARIOS TEJIDOS.  
Altura 24 cm aproxim.  
Fáciles de coger con la mano.  
Rellenas de guata de POLIÉSTER u otro material: muñidas y fáciles de coger.

**Memo realista las parejas frutas y vegetales**

**28 piezas**

+ 12 meses

Fabricadas en madera.

Con imagen impresa con una fotografía clara con frutas y hortalizas,

Tamaño 7x7x1cm. Aprox.

**3 unidades**

**Memo realista las parejas animales domésticos**

**28 piezas**

+ 12 meses

Fabricadas en madera.

Con imagen impresa con una fotografía clara con animales y sus crías.

Tamaño 7x7x1cm. Aprox.

Múltiples posibilidades de uso.

Incluye guía de identificación en 7 idiomas.

**3 unidades**

**Espejo de cristal securizado**

Dimensiones: 120 cm x 60 cm aprox

Espejo de cristal securizado 3+3 mm, imagen clara y nitida.

marco de madera maciza de abedul.

**2 unidades**

**Puzzle encajable motivo frutas**

+ 24 meses

MULTICOLOR

MADERA serigrafiada.

Un tablero y aproximada 5 piezas.

Dimensiones aprox Largo: 23,7 cm, ancho: 20 cm - Grosor: 1 cm.

**4 unidades**

**Puzzle encajable motivo las verduras**

+ 24 meses

MULTICOLOR

MADERA serigrafiada.

Un tablero y aproximada 5 piezas.

Dimensiones aprox Largo: 23,7 cm, ancho: 20 cm - Grosor: 1 cm.

**4 unidades**

**Puzzle encajable motivo otras verduras distintas**

+ 24 meses

MULTICOLOR

MADERA serigrafiada.

Un tablero y aproximada 5 piezas.

Dimensiones aprox Largo: 23,7 cm, ancho: 20 cm - Grosor: 1 cm.

**4 unidades**

**Encaje alimentos**

+ 24 meses

MULTICOLOR

Aproxim Lado: 28 cm. Por 28 cm

De MADERA.

**4 unidades**



1 tablero y 14 piezas aprox

**Encaje siluetas**

**4 unidades**

+ 24 meses

MULTICOLOR

Aproxim Lado: 28 cm. Por 28 cm

De MADERA.

1 tablero y 14 piezas aprox

Aproxim Lado: 28 por 28 cm.

De MADERA.

1 tablero y 14 piezas aprox

**Encaje numeros**

**4 unidades**

+ 24 meses

MULTICOLOR

1 tablero y 14 piezas aprox

Aproxim Lado: 28 cm. Por 28 cm

De MADERA.

**Anillas de colores translúcidos para asociar**

**4 unidades**

+ 24 meses

Plastico

Varios colores

Aproximada 16 anillas

La anilla más grande 9 cm de diámetro aproximadamente

Tarjetas con actividades

**Caja de puzzles la casa**

**lote de 4**

**4 unidades**

+ 24 meses

VARIADO

4 puzzles 6 piezas. –

De MADERA serigrafiada. –

Consta de: 4 puzzles de 6 piezas. –

Largo 16 cm – Ancho: 13 cm. Aproximadamente

**Kim buni**

**lote de 74 aproximadamente**

**2**

**unidades**

+ 18 meses

MULTICOLOR

Pieza principal Largo: 8 cm - Ancho: 7,5 cm - Grosor: 1,5 cm. –aprox.

Lavado Superficie desinfectable. –

De PLÁSTICO.

**Cofre 16 instrumentos**

**2 unidades**

A partir de 3 años.

Un conjunto de diversos instrumentos ideal para un grupo pequeño.

Medidas: Largo 40 cm - Profundidad 24 cm - Alto 23 cm.

Dimensiones aproximadas

**Lote 4 marionetas el bosque**

**2 unidades**

*Proxim 28 cm*

**Animales de la granja**



**lote de 11  
+ 3 años**

Lote de 11 animales de plástico, pintados a mano.  
ficha con las características propias de cada animal.

**2 unidades**

**Animales de la selva**

**2 unidades**

**Lote de 9**

+ 3 años

Lote de 9 animales de plástico.

Pintados a mano.

Incluye una ficha con las características propias de cada animal.

**Lote 8 animales del bosque**

**2 unidades**

Incluye 8 animales del bosque diferentes

Incluye guía didáctica de acuerdo con la logse.

Tamaño del oso: 10cm. Aprox.

**Mini figuritas los insectos**

**lote de 12**

**2 unidades**

MULTICOLOR

Largo: 8 cm - Ancho: 5 cm - Grosor: 0,8 cm. –

Lavado apto en lavavajillas. –

De PLÁSTICO FLEXIBLE.

Plástico de alta calidad, modelado con precisión y pintado a mano.

**Animales marinos**

**2 unidades**

**Lote 8**

+ 3 años

Lote de 8

Animales de plástico,

pintados a mano.

una ficha con las características propias de cada animal.

**Vehículos ruedas**

**2 unidades**

Lote de 30

vehículos realizados en plástico flexibles y con ruedas blanditas.

Se suministran 5 modelos diferentes

Dimensiones aprox.: 7 cm. De largo.

**Garaje la ciudad con carreteras y personajes**

**2 unidades**

MULTICOLOR

Medidas: 39cm x 42cm x 30 cm. Aprox.

Fabricado de plástico reciclado 100%

Con certificado RCS

totalmente reciclables.

100% aptos para lavavajillas.

**Camión volquete colores**

**2 unidades**

+ 12 meses



**MULTICOLOR**

Tamaño: largo 28cm aprox.  
Fabricado con polipropileno flexible de alta resistencia.  
Ruedas grandes, blandas y rugosas para un agarre perfecto.  
material no tóxico  
Diseño sueco y son 100 % aptos para lavavajillas.

**Camión escalera bombero colores**

+ 12 meses  
MULTICOLOR  
Tamaño: largo 28cm aprox.  
Fabricado con polipropileno flexible de alta resistencia.  
Ruedas grandes, blandas y rugosas para un agarre perfecto  
material no tóxico  
Diseño sueco y son 100 % aptos para lavavajillas.

**2 unidades**

**Muñeco recién nacido**

Altura 32 cm.  
+ 12 meses  
MULTICOLOR  
Peso: 400 g.  
Lavado con esponja. –  
Talla 1 - muñecas de 30 a 38 cm - Alt: 32 cm (medidas aprox.)  
latinoamericana  
Todos estos modelos se ofrecen sexados  
Cabeza y miembros articulados.  
Plástico fácil de limpiar.

**9 unidades**

niño europeo  
niña europea  
niño africano  
niña africana  
niño latinoamericano  
niña  
niña asiática  
niño africano  
niña africana

**Vestido corazón  
talla 1**

+ 0 meses  
muñecas de 30 a 38 cm –aprox.  
De VARIOS TEJIDOS.  
Muy extensibles,  
Lavado a máquina a 30 °C

**4 unidades**

AMARILLO

**Conjunto short corto  
talla 1**

+ 0 meses  
Lavado a 30 °C. - Talla 1 - muñecas de 30 a 38 cm - De VARIOS TEJIDOS.  
Muy extensibles,  
Lavado a máquina a 30 °C

**4 unidades**

ROJO

**Maletín para muñecos**

maletín y 18 accesorios.  
Dim. Del maletín 28 x 20 x15 cm. aprox.  
plástico.

**2 unidades**

**Bañera y accesorios para muñecos**

+ 3 años  
MULTICOLOR  
Bañera : Largo: 51 cm - Ancho: 28 cm - Profundo: 14 cm. – aproxim.

**2 unidades**



1 bañera y 10 accesorios.

**Silla de paseo para muñecos**

**4 unidades**

+ 3 años

blanco/negro

Plegable con sistema de tijera  
para muñecas de 30 a 42 cm.

Estructura de metal laca

Dim. Aprox. 52x55x27cm

**Maletín médico**

**2 unidades**

multicolor

1 maletín y 14 accesorios.

plástico.

Dim. Aprox. Del maletín 28 x 20 x 15 cm.

**Maletín de accesorios el albañil**

**2 unidades**

Multicolor

14 herramientas y 43 piezas para montar.

plástico.

Dim. Aprox. Del maletín: 28 x 20 x 15 cm.

**Carrito de limpieza-5 accesorios**

**2 unidades**

+ 3 años

Multicolor

Realizado en plástico.

1 carrito y 5 accesorios

**Conjunto de aproximadamente 50 alimentos**

**2 Unidades**

+ 3 años

MULTICOLOR

Orientación: Rebanada de pan, quesos varios, pizza, chip de patatas, pasteles, latas de conserva.

Componentes realistas.

De gran realismo

**Cocinita de madera**

**2 unidades**

+ 3 años

VARIADO

Tamaño aproximado: largo 58cm x ancho 28cm x alto 91 cm

Fabricada en madera de bosques con certificado FSC

Utensilios básicos

**Conjunto de vajilla y menaje para 4 personas**

**2 unidades**

+ 18 meses

Orientación: plato diametro 10 cm, vasos,tazas cubiertos

**Porta etiquetas**

**4 Unidades**

largo 6 cm - ancho 3 cm lote de 20

Conjunto de 20 con 20 etiquetas de cartón.



**Tobogán motivo: Un vehículo**

+ 18 meses a 6 años

Multicolor

Doble pared de polipropileno de alta caildad

Resistente a los rayos UV.

**1 Unidad**

**Casita infantil Motivo: la casa**

+ 18 meses a 6 años

multicolor

Doble pared de polipropileno de alta caildad

Resistente a los rayos UV. Se suministra desmontado

**1 Unidad**

**Ruedas neumaticos para el patio**

Set de 4

+ 3 años a 6 años

Cada rueda de un color

Dimensiones aproxim:

55cm de diámetro exterior x 17cm de ancho

32cm de diámetro interior

1.4 kg. aprox.

Son ligeros y manejables.

**4 Unidades**

(2 destino patio)

**Balancín ballena lote de 4 lote de 4**

+ 18 meses a 5 años

Azul

Capacidad de 1 a 3 niños.

Apoyo para pies.

Altura del asiento: 20 cm.

Tamaño aproxim: 105 x 43 x 36 cm.

**2 unidad**

(1 destino patio)

**Conjunto de 3 Motos**

+ 24 meses

Colores variados

Lavable:

Orientacion de Motivos: moto Policia, u otro característico

Dimensiones aproximadas L: 65 cm, Altura total: 54 cm.

Altura del asiento: 35 cm.

Ruedas mazizas y manillar giratorioivo: no dejan marcas en el suelo.

**4 Unidades**

(2 destino patio)

**Tobogán Doble**

+ 24 meses a 2

Toboganes, muro para trepar, tunelra cualquier terraza o jardín.

niños de partir de 2 años

Dimensiones aproximadas: 140x155x163cm

**1 unidad**

**Módulo con motivo**

AZUL

Dimensiones aproximadas

Tamaño: L: 110 cm - An: 20 cm - Alt.: 43,8 cm - Alt del asiento: 20 cm.

espuma de alta densidad 24 kg/m<sup>3</sup> con recubrimiento de LONA REVESTIDA.

interior de espuma de alta densidad, 24 kg/m<sup>3</sup>

no tóxicos. Sin ftalato.

**1 unidad**

**Módulo con motivo**

ROJO

Tamaño: L: 40 cm - An: 20 cm - Alt.: 40 cm - Alt. del asiento: 20 cm.

espuma de alta densidad 24 kg/m<sup>3</sup> con recubrimiento de LONA REVESTIDA.

**1 unidad**



interior de espuma de alta densidad, 24 kg/m<sup>3</sup>

**Carrito andador**

+ 9 meses

Dimensiones aproximadas

L: 54 cm - An: 48 cm - Alt: 43 cm. - De POLIETILENO espeso.

**2 unidad**

celeste

verde claro

**Correpasillos motivo vehiculo**

+ 12 meses

L: 70 cm - An: 30 cm - Altura total: 40 cm. Altura del asiento: 19 cm. – aprox.

Lavado con agua –

De MATERIAL DE ORIGEN BIOLÓGICO.

100 % reciclable

Emisión reducida

**4 unidades**

azul

verde

**Correpasillos motivo animal**

+ 18 meses

patio)

L: 54,5 cm - An: 24 cm - Altura total: 43 cm. Altura del asiento: 24,5 cm. aprox.

para patio)

- Lavado con agua –

De MATERIAL DE ORIGEN BIOLÓGICO.

100 % reciclable

Emisión reducida de gases de efecto invernadero

**8 unidades**

4 celeste (2 para

4 verde (2

**Coche carreras correpassillos**

+ 12 meses

Rojo

Realizado en plástico resistente.

Neumáticos silenciosos.

Dimensiones: 69 x 30 x 38 cm. aprox.

**3 unidades**

(1 destino patio)

**Balancín de tres plazas la unidad**

+ 12 meses

AZUL

L: 118 cm - An: 48 cm - Alt.: 47 cm. Alt. del asiento: 25 cm. – aprox.

Lavado con un paño suave humedecido en agua fría y jabón

- De POLIETILENO espeso.

**2 unidades**

**Cabaña grande**

+ 24 meses

**2 unidades**

1NARANJA y OTRA VERDE (para el patio)

L: 154 cm - An: 140 cm - Alt: 163 cm. aprox.

Lavado con esponja. –

De POLIETILENO grueso. -

Alta calidad: plástico grueso para una larga duración.

**módulos el gran ángulo**

+ 12 meses

MULTICOLOR

**1 unidad**





Dimensiones en el suelo: L: 192 cm - An: 168 cm. – aprox.  
Lavado con agua o con nuestro producto limpiador –  
De TELA REVESTIDA.  
Con base antideslizante.

**Túnel de psicomotricidad**

**1 unidad**

+ 16 meses  
GRIS CLARO  
Tamaño:L: 150 cm - Ø 50 cm. aprox.  
TEJIDO SINTÉTICO.  
Color : GRIS CLARO

**Balones ultraligeros con piel de espuma**

**1 unidad**

**Lote de 10**  
+ 3 años  
AZUL  
De PLÁSTICO FLEXIBLE. - Ø 23 cm - Peso: 80 g. aprox.

**Aro plano 6 aros ø 50 cm**

**1 unidad**

**lote de 6**  
MULTICOLOR  
Ø 50 cm - Peso: 197 g. – aprox.  
De PLÁSTICO. - SURTIDO

**Picas long. 100 cm**

**1 unidad**

**lote de 6**  
+ 3 años  
MULTICOLOR  
L: 100 cm. - De PLÁSTICO ABS. - Ø 2,5 cm. aprox.  
- SURTIDO de 6 colores.  
Tapones soldados inarrancables

**Maxi lote de conos perforados1**

**1 unidad**

**lote de 6**  
MULTICOLOR  
Alt.:32 cm. - De PLÁSTICO. - SURTIDO de 6 colores.  
Ranuras para colocar nuestros aros.

**Balón grande**

**1 unidad**

+ 3 años  
ROJO  
Ø 55 cm - Peso: 840 g. -aprox.  
De PLÁSTICO.

**Calienta biberones/esterilizador/vaporizador**

**1 unidad**

VARIADO  
Alt.: 33 cm - Ø 23 cm. aprox.  
- Lavado a mano. –  
De PLÁSTICO.



**Baberos**

**2 unidades**

**Lote de 6**

+ 16 meses

Dimensiones aproximadas

Distintos colores

Largo: 35 cm - Ancho: 22 cm.

rizo 1 % ALGODÓN

42 g/m<sup>2</sup>.

**Baberos**

**30 unidades**

**Lote de 3**

+ 16 meses

Dimensiones aproximadas

Distintos colores

Largo: 38 cm - Ancho: 22 cm.

rizo 1 % ALGODÓN

42 g/m<sup>2</sup>.

**Cepillo para biberones**

**1 unidad**

Dimensiones aproximadas

Ø 6 cm - Alt: 26,5 cm. –

Lavado apto en lavavajillas. –

PLÁSTICO

hisopo para tetinas

**Pinza para biberones**

**1 unidad**

Dimensiones aproximadas

largo 10 cm - Ancho 2 cm.

Lavado apto en lavavajillas.

PLÁSTICO.

**Escurreidor 6 biberones**

**1 unidad**

Dimensiones aproximadas

Ø 27 cm - Alt: 28 cm.

Lavado apto en lavavajillas

PLÁSTICO

**Cubiertos bicolors**

**10 unidades**

**(1 cuchara + 1 tenedor el conjunto)**

Distintos colores

+ 6 meses

Dimensiones aproximadas

largo: 14 cm - anchura: 1,4 cm.

lavado apto en lavavajillas

polipropileno

Sin bisfenol a.

Sin ftalato.

**Vajilla plato**

**99 unidades**

+ 12 meses

25 color VERDE CLARO



Dimensiones aproximadas  
Largo: 20 cm - Ancho: 18 cm - Grosor: 4 cm.  
Lavado apto en lavavajillas.  
POLIETILENO de origen biológico.  
Temperatura máxima tolerada: 65 °C.  
Esterilizable  
Aspecto mate, tacto suave.  
sin bisfenol A y sin ftalatos

15 color BLANCO  
37 color CELESTE  
22 color ROSA

**Vajilla bol con asas**

+ 12 meses  
Dimensiones aproximadas  
Largo: 16 cm - Ancho: 12 cm - Alto: 7,5 cm. –  
Lavado apto en lavavajillas  
POLIETILENO de origen biológico.  
temperatura máxima tolerada: 65 °C.  
Esterilizable  
Aspecto mate, tacto suave  
sin bisfenol A y sin ftalatos

**99 unidades**  
25 color VERDE CLARO  
15 color BLANCO  
37 color CELESTE  
22 color ROSA

**Vajilla vaso**

+ 12 meses  
VERDE CLARO  
Dimensiones aproximadas  
Ø 7 cm - Alt: 7 cm.  
Lavado apto en lavavajillas  
POLIETILENO de origen biológico.  
temperatura máxima tolerada: 65 °C.  
Esterilizable  
Aspecto mate, tacto suave  
sin bisfenol A y sin ftalatos

**99 unidades**  
25 color VERDE CLARO  
15 color BLANCO  
37 color CELESTE  
22 color ROSA

**Cubiertos tenedor**

**lote de 3**  
+ 12 meses  
Lavado apto en lavavajillas  
ACERO INOXIDABLE (boquilla)  
PLÁSTICO (PLA y PBAT: materiales resultantes de la  
fermentación del almidón de la caña de  
azúcar y del maíz).  
Dimensiones aproximadas  
Largo 14 cm - Ancho 2 cm.

**29 unidades**  
color BLANCO

**Cubiertos cuchara**

**lote de 3**  
+ 12 meses  
Lavado apto en lavavajillas  
ACERO INOXIDABLE (boquilla)  
PLÁSTICO (PLA y PBAT: materiales resultantes de la  
fermentación del almidón de la caña de

**29 unidades**  
color BLANCO



azúcar y del maíz).  
Dimensiones aproximadas  
Largo 14 cm - Ancho 2 cm.

### Jarra polipropileno apilable

+ 3 años  
Dimensiones aproximadas  
1 L. - Ø 10 cm - Alt: 16 cm.  
Lavado apto en lavavajillas  
POLIPROPILENO.  
Temperatura máxima tolerada: 65 °C.  
Esterilizable  
Aspecto brillante, translúcido y semirrígido  
Polipropileno Silencioso Resistencia a los golpes y rayaduras media  
Esterilizable  
Aspecto brillante, translúcido y semirrígido  
No apto para congelador

5 unidad

color NARANJA  
color VERDE  
Color AZUL (3)

### Mesa bebe colectiva con 6 asientos

Fabricada en laminado de alta presión por ambas caras  
con un grosor de 13 mm. Color blanco/verde  
Con 4 patas en forma de u para una correcta sujeción del  
tablero con pies  
con niveladores.  
Suministrada con 6 asientos de polipropileno de color con arnés  
y barra entrepiernas para la seguridad de los niños.  
Dimensiones aprox. 180 x 108 x 72 cm de altura.

1 unidad

### Cuna

Haya  
Cuna de haya infantil,  
Equipada con 4 ruedas (2 con freno),  
con un somier con 3 posiciones fijas  
4 laterales de barrotes fijos.  
Dimensiones aprox. exteriores: largo 111 cm., ancho 67 cm., alt. 92 cm.  
Dimensiones aprox. interiores: largo 103 x ancho 60 cm.

7 unidades

### Cuna de evacuación

Haya  
Cuna de madera de haya  
medidas interiores 103 cm. x 60cm., aprox.  
con somier de lamas reforzado,  
Con cuatro ruedas reforzadas

1 unidad

### Armario combi 110 cm 2 estantes

Dimensiones aprox.:  
80 x 40 cm. Altura: 110 cm.  
paneles de melamina de 19 mm de grosor  
color haya.  
Acabados con cantos de PVC de 2 mm de grosor.

1 unidad



### Perchero casillero 6 casillas

Dimensiones aprox.:

Ancho 120 cm., profundidad 22,5 cm., alto 30 cm.  
melamina con cantos de PVC de 2 mm de grosor.

6 casillas y 6 colgadores triples de plástico

Perchero casillero con máxima capacidad.

Contiene cantos redondos

1 ud. mandarina aprox

1 ud. amarillo

2 udes. haya

2 udes. azul

### Perchero casillero 4 casillas

Dimensiones aprox.:

Ancho 80 cm., profundidad 22,5 cm., alto 30 cm.  
melamina con cantos de PVC de 2 mm de grosor.

4 casillas y 4 colgadores triples.

plástico

Perchero casillero con máxima capacidad.

Contiene cantos redondos.

2 udes. amarillo

2 udes. haya

2 udes. azul

2 udes. Mandarina

2 ud. kiwi

### Mesa rectangular

TALLA 1

Dimensiones aprox.:

120 x 80 cm. Altura: 46 cm.

Superficie estratificada de 19 mm de grosor,  
laminado de alta presión de 0,7.

Estructura y cantos de haya maciza, redondeados y barnizados.

Patas metálicas de 50 mm de diámetro con protección de goma en su extremo.

Normas:

EN 1729-1, EN 1729-2, EN 438-2, EN 71-3, EN 11019-6

3 udes. haya/amarillo

3 udes. haya/rojo

3 udes. haya/naranja

4 udes. haya/azul

4 udes. haya/blanco

### Silla escolar

talla 1

Dimensiones aprox.:

Altura asiento: 26 cm.

Silla fabricada en polipropileno, ergonómica, apilable y antivuelco.

Normas:

EN 1729-1, EN 1729-2, EN 71-7

13 udes. amarillo

13 udes. rojo

13 udes. Mandarina aprox.

40 udes. azul

### Armario combi con puertas pequeñas y 4 estantes

Dimensiones aprox.:

80 x 40 cm. Altura: 143 cm.

Características:

Realizados con paneles de melamina de 19 mm de grosor.  
con cantos de PVC de 2 mm de grosor

Normas:

EN 1727-98, UNE 11016-89, EN 56843-01, EN 53433-2

Se suministra desmontado

1 ud. amarillo

1 ud. mandarina aprox.

2 udes. haya

2 udes. azul

### Armario combi 8 casillas

Dimensiones aprox.:

1 ud. amarillo

1 ud. mandarina aprox.



80 x 40 cm. Altura: 143 cm.  
paneles de melamina de 19 mm de grosor.  
Acabados con cantos de PVC de 2 mm de grosor.  
Casillas de 37 x 32 cm.  
Normas:  
EN 1727-98, UNE 11016-89, EN 56843-01, EN 53433-2

**1 ud. haya**  
**1 ud. azul**

**Mueble 18 cubetas**  
Dimensiones aprox.:  
68 x 45 cm. Altura: 88 cm.  
paneles de melamina de 19 mm de grosor  
Cantos de PVC del mismo color.  
Acabados con cantos de PVC de 2 mm de grosor.  
Equipado con bastidor de tubo de acero y 4 ruedas con freno.  
Normas:  
UNE 11016-89, EN 1727-98, EN 56843-01, EN 53433-2.

**1 ud. amarillo**  
**1 ud. mandarina aprox.**  
**1 ud. rojo**

**Mueble biblioteca doble altura con ruedas**  
Dimensiones aprox.:  
Ancho 80 cm, alto 75 cm, profundidad 40 cm.  
paneles de melamina, con cantos de PVC.  
Equipado con ruedas.  
Con estructura metálica  
Normas:  
UNE 11016-89, EN 1727-98, EN 71-3, UNE 56842-01

**1 ud. mandarina aprox.**  
**1 ud. amarillo**  
**1 ud. haya**  
**1 ud. azul**  
**1 ud. blanco**

**Silla regulable**  
Silla de polipropileno,  
con 5 ruedas,  
regulable en altura de 35 hasta 45 cm.

**1 ud. rojo**  
**1 ud. mandarina aprox.**  
**1 ud. azul**  
**2 udes. Blanco**

**Silla escolar**  
**talla 2**  
Dimensiones aprox.:  
Altura asiento: 31 cm.  
polipropileno, ergonómica, apilable y antivuelco.  
Normas:  
EN 1729-1, EN 1729-2, EN 71-7

**30 udes. azul**  
**30 udes. blanco**

**Mueble 27 cubetas**  
Dimensiones aprox.:  
106 x 45 cm. Altura: 88 cm.  
melamina de 19 mm de grosor.  
Cantos de PVC del mismo color.  
Acabados con cantos de PVC de 2 mm de grosor.  
Equipado con bastidor de tubo de acero y 4 ruedas con freno.  
Normas:  
UNE 11016-89, EN 1727-98, EN 56843-01, EN 53433-2.

**1 ud. azul**  
**1 ud. violeta**

**Dirección - mesa rectangular**  
Mesa recta independiente, de dirección  
Medidas aproximadas 140 x 80 cm.  
aluminio y arce.

**1 unidad**  
blanco



**Mesa abatible**

Dimensiones aprox.:

140 x 60 cm. Altura: 46 cm.

estructura de acero, abatible en su eje central.

Superficie de tablero estratificada de 19 mm con laminado blanco de 0,7 mm.

Con cantos de madera maciza redondeados y barnizados.

patas metálicas de forma elíptica y cada una tiene una rueda con freno.

**1 unidad**

azul

**Dirección con tres cajones con ruedas**

cajonera móvil de tres cajones con cerradura.

Medidas aprox.: 42 x 56 x 60 cm

**3 unidades**

blanco

**Dirección - armario con 3 estantes y puertas**

BLANCO

Armario alto (142 cm.) provisto de cinco estantes y puertas pequeñas.

Medida aprox. 87 x 43 x 142 cm.

**1 unidad**

**Dirección - silla con brazos**

NEGRO

Silla ergonómica giratoria. Respaldo

Asiento tapizado de color.

Regulable en altura e inclinación del respaldo.

Dimensiones aprox.: 63 x 62 x 44/53

**2 unidades**

**Silla fija**

ROJO

polipropileno con estructura de tubo de acero gris metalizado.

Apilable 2 unidades.

Altura asiento 46cm x profundidad 49cm x 50cm anchura aprox.

**14 unidades**

**Dirección - mesa rectangular**

BLANCO

Mesa recta independiente, de dirección y de 160 x 80 cm aprox..

aluminio y arce.

**2 unidades**

**Dirección - armario con 4 estantes y puertas pequeñas**

BLANCO

Armario alto (210 cm.) provisto de cinco estantes

y puertas pequeñas.

Medida aprox. 90 x 45 x 210 cm.

**2 unidad**

**Dirección - con 1 estante y puertas**

BLANCO

Mueble de dirección de 75 cm.

**1 unidad**



De altura provisto de dos estantes y puertas.  
Mide 90 x 45 x 75 cm.  
Dimensiones aproximadas.

**Dirección - silla con brazos**

**1 unidad**

NEGRO

polipropileno y fibra de vidrio negra.  
Embellecedores de color metálico.  
Brazos y altura de la silla regulables.  
Asiento tapizado con espuma de 35kg  
y tela de color negra.  
rejilla de color. Base con 5 ruedas  
dimensione aproximadas: Ancho 63 cm fondo 62 y altura 88/98.  
asiento regulable 44/54

**Dirección - con 1 estante y puertas.**

**1 unidad**

BLANCO

Mueble de dirección de 75 cm.  
De altura provisto de dos estantes y puertas.  
Mide 90 x 45 x 75 cm aprox.

**Mesa**

**1 unidad**

BLANCO/METAL

Dimensiones aprox.:

160 x 80 cm. Altura: 76 cm.

tablero melaminico de color gris de 19 mm de grosor y acabado con cantos de PVC de 2 mm de grosor.

Estructura y patas metálicas de tubo de acero de sección cuadrada de 50 x 50 mm,  
acabados en epoxy con protección de goma en su extremo.

Normas:

EN 1729-1, EN 1729-2, EN 438-2, EN 71-3, EN 11019-6

**Dirección - con 4 estantes y puertas grandes**

**1 unidad**

BLANCO

Armario alto (178 cm.) fabricado en melamina de 19mm con cantos pvc de 2mm.

Con cuatro estantes en su interior.

Con 2 puertas enteras con cerradura.

Dimensiones aprox.: 90 cm x 45 cm x 178 cm.

**Mueble con pies y 1 estante**

**1 unidad**

ROJO/BLANCO

paneles de melamina de 19 mm,

de color blanco con cantos de abs de 2 mm.

1estantes, regulable en altura.

En la base 4 pies de

polipropileno, regulables desde el interior.

Dimensiones aprox. ancho 80 cm., alt. 72 cm., profund. 40 cm.

**Taquilla metal 4 módulos 8 puertas**

**2 unidades**

GRIS

Armario monobloque de chapa de acero pulida laminada en frío,  
de calidad según normas europeas en10130-99.

Acabados con pintura epoxy.

Las puertas tienen tarjetero, rejilla de ventilación y cerradura independiente  
equipada con dos llaves.

Cada plaza dispone de una bandeja en la parte superior con soporte para





a perchas y una bandeja en la parte inferior.  
La puerta en su interior tiene una varilla para soporte de toallero  
.Medidas totales 940 x 1780 x 460 cm - medidas  
útiles / plaza 230 x 790 x 435 cm.  
medidas aproximadas.

**Banco Vestuario**

**2 unidades**

GRIS

Dimensiones aprox.:

100 x 37 cm. Altura: 45 cm.

Características:

Estructura de acero pintado epoxi.

Asiento de lamas fenólicas.

**Sofá con motivo especial para una entrada**

**1 unidad**

+ 24 meses

VERDE

Dimensiones aprox.: L: 115 cm - Anchura: 45 cm Alt: 75 cm.

Material: TELA REVESTIDA. -

Sin ftalato. -

espuma de alta densidad, 24 kg/m<sup>3</sup>

Con base antideslizante.

**Panel de juego musico sensorial para una entrada**

**1 Unidad**

+ 12 meses

Verde

Panel el cocodrilo musico-sensorial.

Hecho en 5 piezas, motoras incluyendo: instrumentos de percusión,  
un espejo, lápiz magnético y bolas de flores, diferentes laberintos y  
actividades con rosca y piezas giratorias.

Medidas aproximadas: largo (total): 174,5cm, cabeza: 36cm,

patas delanteras: 34,7cm, mitad: 34,7cm, patas traseras: 34,7cm, cola: 34,4cm.

**Juego de arena y agua para el patio**

**2 Unidades**

ENTORNO A 25 PIEZAS

Dimensiones de referencia para las proporciones de las piezas

: paleta aprox 18 cm, cubo 19 cm diámetro y alto 16

Orientaciones: paleta, paletines, lana

Más de 18 meses

**Carretilla color verdeclaro para patio**

**4 unidades**

Dimensiones aproximadas:

Largo 56cm, alto 28 cm, altura asas 30

Polietileno grueso

Ruedas robustas

Antipinzamiento



## Anclaje en pared y montaje de mobiliario LOTE 1

### LOTE 2

#### **Baldosa suelo seguridad**

206 m2

Color verde

Dimensiones 50cm x 50 cm

Grosor 3,5 cm el m2

Apta para Zonas de juegos infantiles con Juegos de 1,25 m

Caucho absorbente

Funcionalidad Absorber choques en caída

#### **Cola apta para cubrir las Juntas de las baldosas**

Función cubrir juntas

Baldosas de 50 por 50 cm

Superficie a cubrir 206 m2

#### **Cola apta para cubrir la Superficie de las baldosas**

Función cubrir juntas

Baldosas de 50 por 50 cm

Superficie a cubrir 206 m2

#### **Montaje de baldosas de seguridad**

Montar las baldosas en la superficie quedando apta para su completo uso

